

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO



SEGUROS
BOLÍVAR



SEGUROS
COMERCIALES
BOLÍVAR



CAPITALIZADORA
BOLÍVAR

- EMPRESAS DEL GRUPO BOLÍVAR -

GRUPO EMPRESARIAL DESDE EL 24 DE DICIEMBRE DE 2003



CONTENIDO

PRESENTACIÓN	3
TÍTULO PRELIMINAR	4
SECCIÓN 1. Aspectos generales de SEGUROS BOLÍVAR.	4
I. HISTORIA DE SEGUROS BOLÍVAR	4
II. LA FAMILIA BOLÍVAR-GRUPO BOLÍVAR	5
III. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO	8
IV. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DEL GRUPO BOLÍVAR	8
SECCIÓN 2. Grupos de Interés de SEGUROS BOLÍVAR.	11
Cuadro No. 2. SUS GRUPOS DE INTERÉS	11
SECCIÓN 3. Gobierno Corporativo en el Contexto Nacional e Internacional.	15
TÍTULO I. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD	17
SECCIÓN 1. Principios y normas de interpretación del Código.	17
SECCIÓN 2. Los derechos de los accionistas.	20
SECCIÓN 3. Órganos de Gobierno Corporativo	23
Cuadro No. 3. ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO	24
Capítulo I. Órganos de control externo.	30
Capítulo II. Órganos de control interno	32
TÍTULO II. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE SEGUROS BOLÍVAR	35
SECCIÓN 1. Revelación de la información de SEGUROS BOLÍVAR	35
SECCIÓN 2. Atención a accionistas e inversionistas y transparencia con el cliente	36
TÍTULO III. DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO	37
TÍTULO IV. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO	38
SECCIÓN 1. Manuales de Conducta y Ética	38
SECCIÓN 2. Conflictos de interés de los diferentes Grupos de Interés	39
TÍTULO V. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO	41
Anexo A. Composición de las Juntas Directivas y Presidente de SEGUROS BOLÍVAR	42
Anexo B. Órganos de Control de SEGUROS BOLÍVAR	46
Anexo C. Políticas para el manejo y divulgación de información	47
Anexo D. Adopción y cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo del Sector Asegurador	49
CÓDIGO G.C. FASECOLDA	49



PRESENTACIÓN

El término "Gobierno Corporativo" es una acepción que puede tener varios significados. Para efectos de este Código lo entenderemos como el conjunto de principios, políticas y prácticas empresariales que permiten que sean definidas estructuras de dirección, administración y supervisión eficaces y transparentes, con el fin de crear valor y generar confianza a sus Grupos de Interés. El Código de Gobierno Corporativo recopila las políticas de COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. que permiten cimentar la confianza en estas Sociedades por parte de los accionistas, administradores, empleados, y en general los grupos de interés de las mismas, así como el mercado en que ejercen sus actividades.

De esta manera, sin perjuicio de lo establecido por la normatividad vigente en Colombia, es interés prioritario de las tres Compañías asegurar la transparencia, eficiencia y probidad de sus actuaciones, entendidos estos atributos como un presupuesto básico para que las empresas puedan desempeñarse cabalmente, generando elementos de sana competencia dentro del mercado asegurador en el cual se desarrollan.

El camino que ha recorrido la Familia Bolívar desde sus inicios encaminado a satisfacer entre otras las necesidades de protección, inversión, ahorro, vivienda y recreación de las familias colombianas, hace que diariamente, cada una de las empresas que son parte de este Grupo Empresarial, dentro del contexto ya señalado estén comprometidas con la adopción de prácticas de transparencia, ética y conducta, todo ello enmarcado dentro del concepto actual de Gobierno Corporativo con el propósito, como ya quedó dicho, de generar confianza y seguridad a todos sus grupos de interés.

De conformidad con lo anteriormente indicado, mediante la adopción del presente CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO, COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. -quienes en adelante se denominarán conjuntamente **SEGUROS BOLÍVAR**- pretenden comunicar los aspectos de mayor trascendencia sobre el manejo y administración de su negocio, divulgando sus pautas de conducta y haciendo de público conocimiento los aspectos más importantes que orientan el desarrollo de su gestión.

Javier Suárez Esparragoza

Presidente

Seguros Bolívar S.A.

Seguros Comerciales Bolívar S.A.

Capitalizadora Bolívar S.A.



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A., en adelante -SEGUROS BOLÍVAR.

TÍTULO PRELIMINAR

SECCIÓN 1. Aspectos generales de SEGUROS BOLÍVAR

I. HISTORIA DE SEGUROS BOLÍVAR

La Compañía de Seguros Bolívar S.A. se constituyó el 5 de diciembre de 1939. No obstante, solo hasta el 30 de junio de 1940 a través de la Resolución 451 la Superintendencia Bancaria de entonces autorizó a la Compañía de Seguros Bolívar para ejercer su actividad aseguradora en Colombia.

En sus comienzos la Compañía de Seguros Bolívar se dedicó a atender los seguros colectivos o de grupo de vida y los seguros de vida individual, incursionando en un mercado conformado principalmente por aseguradoras internacionales con presencia en Colombia. La confianza que mereció en el mercado por la prestancia de sus accionistas y el acertado manejo del negocio, fundamentado en sólidos principios éticos, comerciales y sociales y el papel de la Superintendencia Bancaria en el mercado asegurador a través de varias resoluciones, fue factor determinante para su dinámico crecimiento, y la consecuente creación de nuevas compañías del naciente Grupo Bolívar encaminadas a complementar los servicios suministrados a los individuos y las familias colombianas.

Fue así como, en el año 1948 se crearon dos nuevas empresas, ambas filiales: Seguros Comerciales Bolívar S.A., que abarcaría los ramos de seguros generales tales como incendio, transportes, navegación, vehículos automotores, aviación, manejo y cumplimiento y la Sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar S.A. encargada de incentivar el ahorro a largo plazo, ofreciendo sorteos a los suscriptores según las condiciones estipuladas en los denominados títulos de capitalización. No obstante lo anterior, en el año 1967 la Sociedad Capitalización y Ahorro Bolívar S.A. se convirtió en la matriz de las Compañías y en consecuencia Seguros Bolívar S.A. pasó a ser su filial.

A finales del año 1996, se creyó conveniente hacer una reorganización empresarial y se creó la matriz con carácter de sociedad inversora propiamente dicha. De esta manera, en diciembre de 1996 mediante la escisión de Sociedad de Capitalización y Ahorros Bolívar S.A., se creó Sociedades Bolívar S.A., hoy Grupo Bolívar S.A., la actual sociedad matriz de Grupo, haciendo que la escidente pasara a ser una de las subordinadas y en adelante desarrollara su objeto



bajo el nombre de Capitalizadora Bolívar S.A. a partir de enero de 1997. Por otro lado, Teniendo en cuenta las tendencias doctrinales y legales del momento y ante la evolución de la Familia Bolívar donde se presentó de manera clara la unidad de propósito y dirección, a partir del 24 de noviembre de 2003 se declaró la existencia del Grupo Empresarial Bolívar dentro del conjunto de empresas que hasta esa fecha eran controladas por SOCIEDADES BOLÍVAR S.A., hoy **GRUPO BOLÍVAR S.A.** Se ha considerado que la unidad de propósito y dirección del Grupo se presenta en la oferta de atención integral a sus clientes, satisfaciendo sus necesidades a través de los productos que cada una de las Compañías ofrece.

La historia del Grupo Bolívar presentada con mayor detalle puede ser consultada en la página web: www.grupobolivar.com.co

II. LA FAMILIA BOLÍVAR-GRUPO BOLÍVAR

El Grupo Empresarial Bolívar está conformado por un conjunto de empresas que gozan del mas alto nivel de reconocimiento en el mercado, por su solidez, tradición, por su estricto apego a la legislación que le es aplicable siendo a la vez creativas, flexibles e innovadoras. Aprovechan además las ventajas que se derivan del trabajo sinérgico de todas ellas para potenciar su propio desempeño y optimizar los resultados de conjunto. Nuestras empresas generan valor para nuestros clientes y accionistas y por ello buscan modernizar conjuntamente los procesos para lograr mayor eficiencia y eficacia en las actividades.

Nuestros socios externos presentes en algunas de las empresas del Grupo contribuyen con su experiencia y conocimiento al logro de los resultados.

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, inicialmente a través del documento del 2 de julio de 1997 se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá la situación de control por parte de Sociedades Bolívar S.A. respecto de las sociedades que se describen en el Cuadro No. 1 de éste Código, situación que reveló la posición controlante de la nueva matriz Sociedades Bolívar S.A. creada a partir de enero de 1997.

En cumplimiento de lo establecido en las normas vigentes, inicialmente a través del documento del 2 de julio de 1997 se inscribió en la Cámara de Comercio de Bogotá la situación de control por parte de SOCIEDADES BOLÍVAR S.A., hoy **GRUPO BOLÍVAR S.A.** respecto de las sociedades que se describen en el Cuadro No. 1 de éste Código, situación que reveló la posición controlante de la nueva matriz creada a partir de enero de 1997. Ahora bien, en el año 2003 al declararse la existencia de Grupo Empresarial de las Compañías Bolívar, se reconoció la unidad de propósito y dirección para todas las sociedades integrantes del Grupo, según se comentó antes.

Las principales empresas del Grupo Bolívar, se presentan de acuerdo con los accionistas que detentan la mayor participación en el capital social en el Cuadro No. 1 de este Código. Como ya quedó dicho, **GRUPO BOLÍVAR S.A.** es la matriz del Grupo y el conjunto de Compañías que aparecen en el cuadro, son sus subordinadas.



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Cuadro No. 1. Compañías del Grupo Bolívar - Organigrama del Grupo

INVERSIONES FINANCIERAS BOLÍVAR S.A.S.

RIESGO E INVERSIONES BOLÍVAR S.A.S.

CONSTRUCCIÓN Y DESARROLLO BOLÍVAR S.A.S.

MULTIVERSIONES BOLÍVAR S.A.S.

OTRAS INVERSORAS



INVERSIONES
ANAGRAMA S.A.S.

ediciones
gamma

Promociones y
Cobranzas Beta S.A.



Soluciones Bolívar S.A.S.



C.B. HOTELES Y RESORTS



CB Bolívar Inmobiliaria S.A.



COBRANZAS SIGMA S.A.S.

Prevención Técnica LTDA

I. Inversoras nacionales

- Inversora Bolívar S.A.S.
- Sentido empresarial S.A.S.
- Negocio e inversiones Bolívar S.A.S.
- Sociedades Bolívar S.A.S.

II. Inversoras en el exterior

- Riesgos e inversiones Bolívar internacional S.A. (Panamá)
- Sentido empresarial internacional S.A. (Panamá)

NOTA: Este organigrama está organizado de acuerdo con los accionistas que detentan la mayor participación en el capital social de las empresas del Grupo Bolívar.

PRESENCIA INTERNACIONAL





Descripción del Grupo Bolívar

Sociedad Matriz del Grupo Empresarial: GRUPO BOLÍVAR S.A.

A. Presencia en Colombia:

- **Sector Financiero y Bursátil:** Banco Davivienda S.A., Fiduciaria Davivienda S.A. y Corredores Davivienda S.A. (Comisionista de Bolsa).
- **Sector Asegurador y de Capitalización:** Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A., Capitalizadora Bolívar S.A. y Agencia de Seguros El Libertador Ltda.
- **Sector de la Construcción:** Constructoras Bolívar S.A., CB Hoteles y Resorts y C.B. Bolívar Inmobiliaria S.A.
- **Servicios Complementarios:** Asistencia Bolívar S.A., Soluciones Bolívar S.A.S., Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A., Richnestt S.A.S. (Ciencuadras.com) Prevención Técnica Ltda., Promociones y Cobranzas Beta S.A., Ediciones Gamma S.A. y Cobranzas Sigma S.A.S
- **Subholdings:** Riesgo e Inversiones Bolívar S.A.S., Multinversiones Bolívar S.A.S., Inversiones Financieras Bolívar S.A.S., Inversora Bolívar S.A.S., Construcción y Desarrollo Bolívar S.A.S., Anagrama S.A.S., Sentido Empresarial S.A.S., Negocios e Inversiones Bolívar S.A.S., Sociedades Bolívar S.A.S, Sentido Empresarial Internacional S.A. y Riesgo e Inversiones Bolívar Internacional S.A

B. Presencia Internacional:

El Grupo Bolívar tiene presencia internacional en Panamá y Costa Rica a través de las siguientes Compañías respectivamente: Banco Davivienda (Panamá) S.A., Corredores Davivienda Panamá S.A. y Davivienda Seguros S.A. en Costa Rica.

De igual forma, producto de la adquisición de las operaciones de HSBC en Centroamérica por parte del Banco Davivienda S.A. en el año 2012, se cuenta con una amplia presencia por parte del Banco Davivienda S.A. en Costa Rica, El Salvador y Honduras.

De acuerdo con el anterior esquema y descripción de las Compañías del Grupo Bolívar, SEGUROS BOLÍVAR comparte las políticas de Buen Gobierno Corporativo de su matriz y de las demás empresas subordinadas del Grupo y vela porque al interior cada Compañía se mantengan altos niveles de transparencia y confianza para sus Grupos de Interés; supervisa el cumplimiento de las normas de Gobierno Corporativo y ética al interior de las Empresas y vigila que las funciones de auditoria interna aseguren la correcta presentación de los estados financieros correspondientes a las Compañías.



III. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

El presente Código está encaminado a establecer las normas de Gobierno Corporativo que adoptarán y acogerán COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A. Y CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A. -quienes en adelante se denominarán conjuntamente **SEGUROS BOLÍVAR** como integrantes del Grupo Bolívar-.

En concordancia con lo manifestado antes, el propósito del presente Código es la compilación de los principios y normas de conducta que rigen las actividades de **SEGUROS BOLÍVAR**, con el fin de velar por la conservación de su ética empresarial, mantener la transparencia en sus operaciones e informar a los diversos Grupos de Interés sobre los principales aspectos de su Gobierno, de tal forma que sus actuaciones sean comprendidas de manera diáfana y que sobre las mismas no se presenten elementos de ambigüedad.

En aras de lograr el anterior objetivo, a través del presente Código se reúnen los principales aspectos básicos de **SEGUROS BOLÍVAR** y sus normas de Gobierno Corporativo para el conocimiento de todos sus grupos de interés.

De acuerdo con lo manifestado, el presente Código de Gobierno Corporativo será aplicable a los accionistas de las Sociedades, a los miembros de la Junta Directiva, empleados, clientes, intermediarios y proveedores y en lo pertinente a los demás Grupos de Interés de **SEGUROS BOLÍVAR**, tales como las entidades de control y los gremios a los cuales pertenece.

Las Compañías propugnarán porque el presente Código trascienda en sus relaciones con sus relaciones con sus diversos Grupos de Interés.

IV. FILOSOFÍA EMPRESARIAL DEL GRUPO BOLÍVAR

En el camino hacia la excelencia es necesario tener presentes los conceptos, políticas y lineamientos de la cultura organizacional del Grupo Bolívar y de **SEGUROS BOLÍVAR**.

SEGUROS BOLÍVAR acoge por tanto, los principios, valores, la misión y visión establecidos por el Grupo Bolívar para todas las compañías integrantes del mismo. A continuación se incluyen los principios, valores y la misión de la Familia Bolívar.

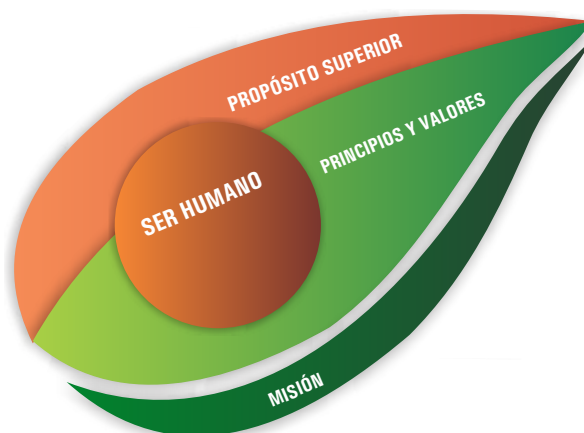
A. Nuestra Cultura.

La cultura es un conjunto de comportamientos, costumbres, creencias, principios y valores, y manifestaciones artísticas e intelectuales propias de una colectividad. En el Grupo empresarial Bolívar compartimos una cultura que ha sido forjada a través de los años con las ideas, personalidades e idiosincrasias de todos los que han laborado en la empresa.

A finales de 2010 se llevo a cabo una revisión de los asuntos más importantes de nuestra cultura organizacional definiendo al Ser Humano como fuente inagotable de crecimiento. Así mismo, se definió:

Propósito Superior: Enriquecer La Vida con Integridad.

PROPÓSITO
SUPERIOR
|
ENRIQUECER
LA VIDA CON
INTEGRIDAD



B. Principios Éticos.

Respeto: Enriquecemos la vida porque respetamos la dignidad humana de nuestros clientes, colaboradores y de todas las personas con las que interactuamos, así como el entorno y el medio ambiente. Resolvemos nuestras diferencias dentro del marco de nuestros principios y valores.

Honestidad y Transparencia: Enriquecemos la vida porque somos honrados, decentes y veraces. Somos coherentes entre lo que decimos, pensamos y hacemos. Nos comportamos con integridad y carácter.

Justicia: Enriquecemos la vida porque nuestras relaciones se caracterizan por tratar a cada persona con responsabilidad, equidad e imparcialidad y por ofrecer a cada quien un trato acorde con sus méritos y derechos. Nuestra principal guía es la conciencia y el sentido del deber.

Disciplina: Enriquecemos la vida porque cumplimos los acuerdos y compromisos que adquirimos. La disciplina nos facilita el logro y el mejor desempeño de nuestro trabajo, nos hace confiables y nos permite alcanzar la excelencia.

C. Valores Éticos

Lealtad: Enriquecemos la vida porque somos fieles a nuestras empresas y a los principios y valores que profesamos.

Perseverancia: Enriquecemos la vida porque luchamos con firmeza, disciplina, empeño y dedicación por el logro de nuestras metas. No desfallecemos ante la adversidad.

Entusiasmo, Alegría y Buen humor: Enriquecemos la vida porque somos positivos, alegres y optimistas aún en los momentos difíciles. Somos entusiastas para afrontar nuevos retos y realizar nuestro trabajo. Contamos con la risa como el mejor aliado contra las tensiones y preocupaciones.



Sentido de Pertenencia y Orgullo: Enriquecemos la vida, porque nos sentimos comprometidos con nuestras empresas y con lo que ellas representan. Estamos orgullosos de pertenecer a un grupo que vive una cultura centrada en el ser humano.

Profesionalidad: Enriquecemos la vida porque actuamos con conocimiento y desempeñamos nuestras actividades con dedicación, creatividad, idoneidad y eficacia.

D. Principios Corporativos

Responsabilidad Social y Ambiental: Enriquecemos la vida con nuestro liderazgo y compromiso con:

- El bienestar de la Comunidad
- El fortalecimiento de la Democracia
- La protección del Medio Ambiente

Economía de Mercado: Enriquecemos la vida porque apoyamos la iniciativa privada para crear empresa y respaldamos la libertad de elegir. Creemos en un ambiente de libre competencia bajo la supervisión justa del Estado.

E. Nuestra Misión

Generar valor económico, social y ambiental en forma sostenible para beneficio de la comunidad y de nuestros accionistas, colaboradores y clientes.

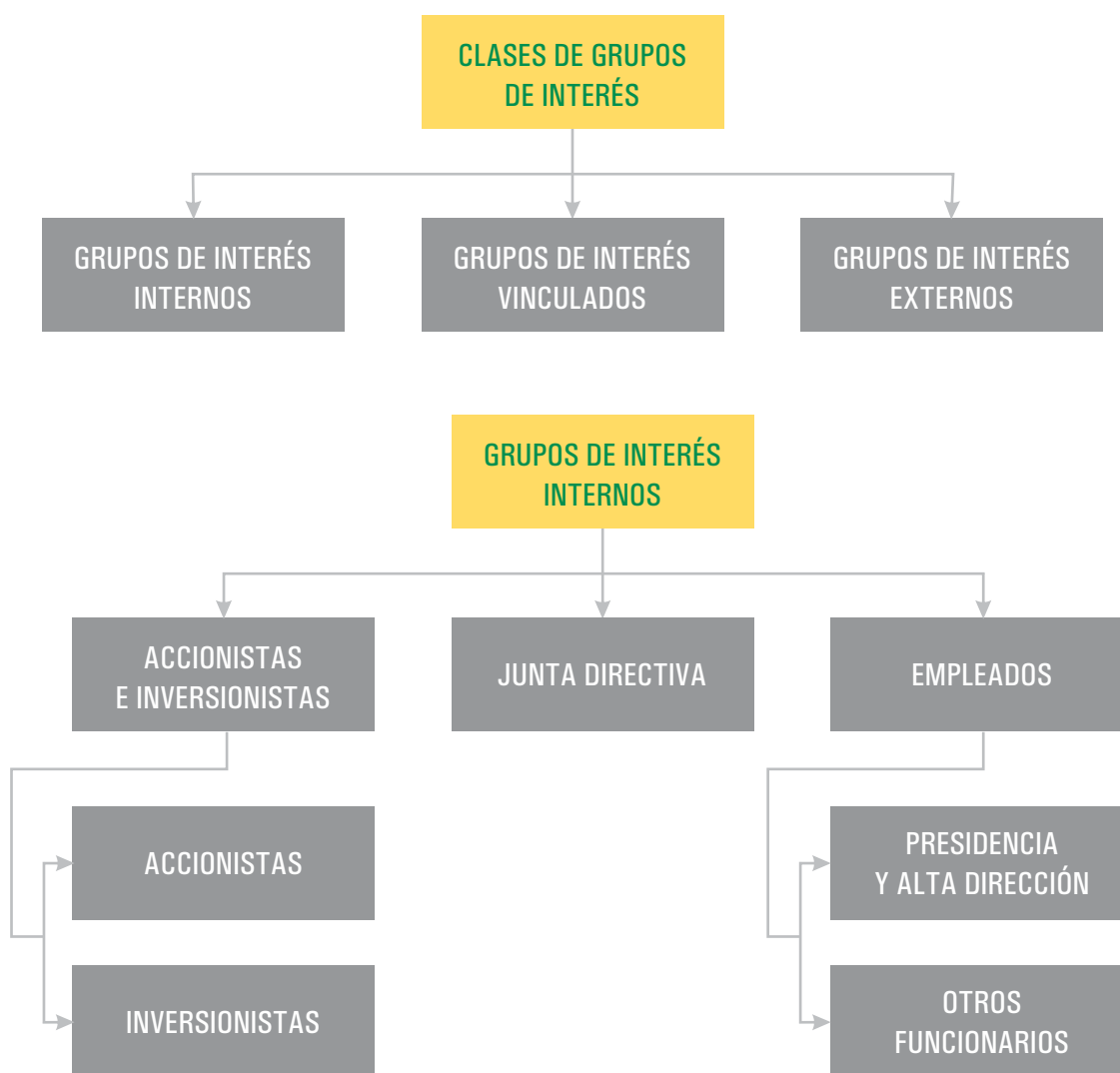
Para lograrlo, contamos con un equipo humano que se caracteriza por sus destrezas en:

- Conocimiento de Nuestro Negocio y de Nuestros Clientes
- Manejo del Riesgo
- Relaciones Emocionales
- Investigación, Innovación y Tecnología
- Sinergia Empresarial

SECCIÓN 2. Grupos de Interés de SEGUROS BOLÍVAR.

Para efectos del presente Código, se ha definido por Grupo de Interés todas aquellas personas que en conjunto son parte de **SEGUROS BOLÍVAR**, o que se vinculan con las actuaciones de ésta, y cuyas características comunes permiten considerarlos como beneficiarios de las reglas de Gobierno Corporativo. Bajo esta orientación, se pueden establecer tres tipos de Grupos de Interés¹ a saber: Grupos de Interés Internos, Grupos de Interés Vinculados y Grupos de Interés Externos. (Ver Cuadro 2).

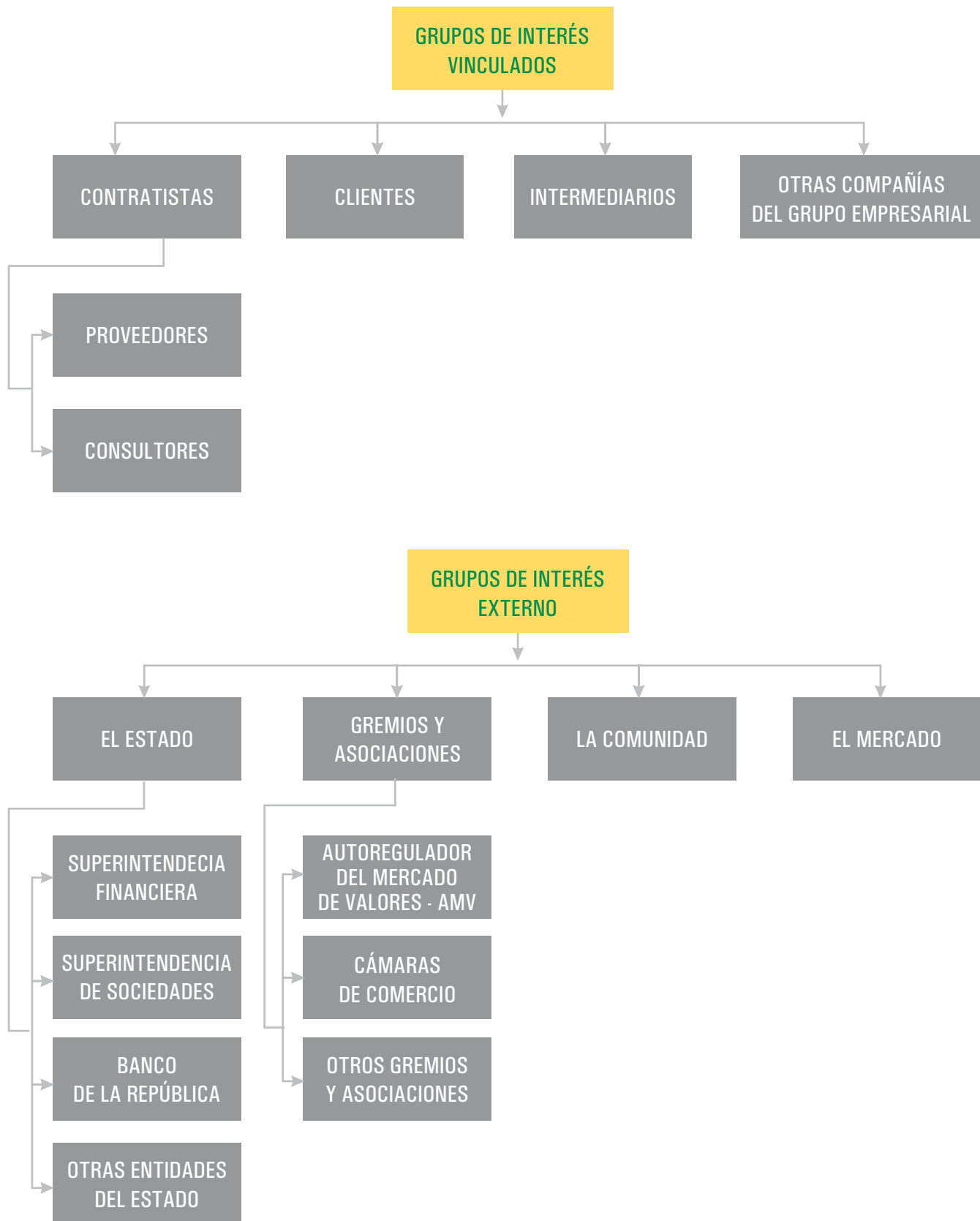
Cuadro No. 2. SUS GRUPOS DE INTERÉS



1. La definición establecida en éste Código guarda concordancia con la establecida en el Código País de Gobierno Corporativo que define por Grupos de Interés: "Todas aquellas personas que por su vinculación con el emisor de valores, tienen interés en él. Dentro de éstos se cuentan el público en general, accionistas, clientes, usuarios, autoridades económicas y tributarias, y el supervisor oficial".



CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO





Nuestra misión nos motiva a generar valor para los Grupos de Interés de nuestra Compañía, con base en las destrezas que ella tiene. Las medidas de Gobierno Corporativo se han estructurado tomando como elemento esencial la definición e identificación de los diferentes Grupo de Interés, atendiendo en todo momento los asuntos que merecen especial atención a cada uno de ellos.

Los siguientes son los principios más importantes que orientan las relaciones con los Grupos de Interés identificados en el anterior gráfico:

1. Relaciones con los proveedores de bienes y servicios de las Compañías.

SEGUROS BOLÍVAR en la selección de sus proveedores de bienes y/o servicios, tiene presentes la acreditación de las competencias requeridas por las Compañías, revisando en cada caso el cumplimiento de los requisitos exigidos por la ley y las políticas internas de las Sociedades. En todo proceso de contratación de proveedores, las Compañías propenderán por seleccionar aquellos que mejor satisfagan sus necesidades a un precio o costo racional, para lo cual **SEGUROS BOLÍVAR** ha establecido normas, políticas y procedimientos para todos los procesos de contratación, compras y uso adecuado y transparente de los recursos, con el fin de lograr que sean ágiles, racionales y eficientes, prefiriendo, en la medida de lo posible, aquellos proveedores cuyos productos sean ecológicos o amigables con el medio ambiente.

Cualquier vínculo entre el proveedor o contratista y algún director, administrador o funcionario de las Compañías, será considerado como un conflicto de interés al cual se le dará el tratamiento señalado en el Sistema de Gobierno Corporativo.

2. Relaciones con los Funcionarios.

SEGUROS BOLÍVAR reconoce en sus empleados su principal recurso, por lo tanto se esfuerza en obtener, como base de sus objetivos, la excelencia de su personal, por su capacidad laboral, por sus cualidades, por sus aptitudes y por su actitud ante la ética, su familia y la empresa, buscando con ello la presencia de personal idóneo que cumplan con las competencias requeridas para cada cargo, racionalizando así la rotación de funcionarios.

SEGUROS BOLÍVAR está comprometida en brindar a sus funcionarios y colaboradores la suficiente capacidad de desarrollo y superación de forma tal que, con solvencia, puedan asumir los cambios propios de la actividad y las posibilidades de aprendizaje, bajo políticas y procedimientos de selección y contratación de personal claros y transparentes.

3. Relaciones con los clientes y contrapartes.

Los clientes y contrapartes merecen la más alta consideración y respeto. Es así como por parte de la actividad de los directivos, empleados y colaboraciones existe la disposición permanente para generar soluciones que satisfagan las necesidades, demandas y expectativas de los clientes externos e internos así como de las diferentes contrapartes en los negocios que adelanta **SEGUROS BOLÍVAR**, asegurando su correcta atención y satisfacción.



En aras de garantizar la transparencia con los clientes y/o contrapartes de **SEGUROS BOLÍVAR** como uno de sus Grupos de Interés, las Compañías adoptan las siguientes medidas:

- En sus relaciones con los clientes y contrapartes, **SEGUROS BOLÍVAR** debe garantizar el equitativo acceso a los servicios de la Compañía a clientes y/o contrapartes en igualdad de condiciones, y el trato respetuoso con los mismos.
- Se deberá mantener una adecuada y permanente comunicación con las contrapartes y los clientes, externos e internos, con el fin de mantenerlos debidamente informados, retroalimentando sus necesidades y expectativas como elemento fundamental para el desarrollo de los planes de trabajo y oportunidades de negocios.
- Las Compañías en caso de controversias con sus clientes y/o contrapartes, en la medida de lo posible deberán utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en el presente Código.

4. Relaciones con el Estado.

Las Compañías del Grupo Empresarial Bolívar han edificado una relación que parte del reconocimiento del Estado como regulador y generador de políticas, que gobierna la totalidad de la vida económica, social y política del País.

De esta manera, la cultura de cumplimiento de las disposiciones legales constituye un pilar esencial del Grupo Empresarial Bolívar. Las actividades que adelantan las Compañías en todos los aspectos de su diario quehacer se ajustan a la regulación vigente y atienden a reconocer el marco legal aplicable y propenden por su correcta implementación. De manera consecuente, esta aplicación conlleva un diálogo constante con las entidades que ejercen supervisión sobre cada Empresa. La supervisión y vigilancia que ejercen estas entidades y la consecución de autorizaciones por parte de las Compañías generan un canal abierto de comunicación que fortalece y dinamiza dicha cultura de cumplimiento, y que propende por las buenas relaciones con las entidades estatales.

5. Relaciones con la comunidad.

SEGUROS BOLÍVAR se propone con su gestión dar un aporte a la comunidad a través de su visión, misión y valores corporativos por medio de los cuales orienta su desempeño y contribuye con el desarrollo de las personas.

Para la Familia Empresarial Bolívar la responsabilidad social es un tema de ética empresarial; en relación con nuestra misión, visión y nuestros principios y valores, obramos consecuentemente para asegurar la sostenibilidad de nuestras empresas, así como la construcción de una mejor sociedad y país. Por tanto, como Compañías integrantes de este Grupo, **SEGUROS BOLÍVAR** va más allá de lo obligatorio, contractual, económica y jurídicamente, buscando con su actuación contribuir al progreso económico, social y cultural del país.

De conformidad con los principios anteriormente indicados, **SEGUROS BOLÍVAR** en sus diferentes actividades que adelanten darán aplicación a las disposiciones del presente ordenamiento, con el fin de que puedan desarrollar su actividad empresarial dentro de la misión, visión y los principios y valores fijados por la Familia Bolívar, y directamente pueda a su vez garantizar la transparencia, objetividad, y generar la confianza en sus diversos Grupos de Interés.

SECCIÓN 3. Gobierno Corporativo en el Contexto Nacional e Internacional.

El fomento e implementación de las prácticas de Gobierno Corporativo en las diferentes empresas del mundo, se ha convertido en un paso necesario para la sostenibilidad y competitividad de una Compañía a nivel nacional, así como para su inserción en los mercados internacionales. En la actualidad, es usual la incorporación de medidas de Gobierno Corporativo en los diferentes sistemas regulatorios de la mayoría de los países del mundo así como la supervisión del cumplimiento de los mismos. Igualmente la elaboración de Códigos y documentos de referencia establecidos habitualmente por los diversos Órganos de Control de cada Estado, encaminados a implementar la adopción de un conjunto mínimo de medidas en las diferentes Compañías locales de un país.

Estos esfuerzos, que desde sus inicios han estado acompañados de procesos de capacitación y difusión frente a los principios y prácticas de Gobierno Corporativo y cuyo objetivo ha sido crear en los diferentes actores del mercado conciencia sobre la necesidad y las virtudes de la aplicación de mejores prácticas corporativas, han logrado posicionar el tema en la agenda empresarial.

Son diversas las directrices y lineamientos establecidos al respecto, desde entidades como la Organización Económica para la Cooperación y el Desarrollo -OECD-, el Banco Mundial, la International Finance Corporation -IFC-, la Corporación Andina de Fomento -CAF-, entre otras; y numerosas las organizaciones que han incursionado en el tema, estableciendo estándares y parámetros, y socializado experiencias, entre las que cabe resaltar el esfuerzo de la Bolsa de Valores de Sao Paulo - Bovespa- con el impulso de segmentos especiales de mercado como el Novo Mercado y Bovespa Mais, que establecen requisitos de listado referentes a prácticas de Buen Gobierno en las que las empresas se comprometen voluntariamente, con la adopción de prácticas adicionales a las exigidas por la legislación; o la iniciativa de recopilación e intercambio de experiencias que constituye la Mesa Redonda de Gobierno Corporativo en Latinoamérica, foro de diálogo que permite el intercambio multilateral de las políticas y las experiencias de primera mano frente a los progresos y el trabajo en curso, a fin de asistir a los responsables de los sectores privados y públicos en la región en sus esfuerzos de mejorar el Gobierno Corporativo.

A nivel Colombiano, el tema ha tenido un gran impulso tanto en materia de difusión como de regulación. El Gobierno Corporativo ha sido promovido por diferentes actores del mercado colombiano que le han apostado a procesos de sensibilización, socialización e implementación de prácticas, propendiendo por la adopción de mejores prácticas corporativas en las empresas emisoras y no emisoras. Estas iniciativas han estado acompañadas de diversos avances en materia regulatoria, cuyo objetivo ha sido establecer un marco normativo cada vez más acorde con los postulados de Buen Gobierno. Si bien el Código de Comercio colombiano recoge un buen número de medidas al respecto, se han generado normas y regulaciones que han buscado fortalecer las prácticas de Gobierno Corporativo, dentro de las cuales han sido de notoria importancia la Resolución 275 de 2001 de la entonces Superintendencia de Valores, a través de la cual se estableció la necesidad de contar con Códigos de Buen Gobierno por parte de aquellas entidades que desearan ser destinatarias de recursos de fondos de pensiones; la Ley del mercado de valores (Ley 964 de 2005) en la cual se previó un título especial para la protección al inversionista, requiriendo por parte de los emisores mejores prácticas corporativas tales como la inclusión de miembros independientes en sus Juntas Directivas o la conformación de un Comité de Auditoría al interior de este órgano de administración; y más recientemente la Circular Externa 55 de 2007 de la Superintendencia Financiera, que deroga la



Resolución 275 de 2001 y obliga a las entidades vigiladas por este organismo central a establecer criterios discrecionales respecto de las prácticas de Buen Gobierno Corporativo que serán tomadas en cuenta para las decisiones de inversión en empresas emisoras, así como el Decreto 1121 de 2008 que estableció deberes para los intermediarios del mercado de valores, dentro de los que se destacan aquellos que se deben atender frente a la administración de los conflictos de interés.

En esta línea, Colombia, en un trabajo liderado por la Superintendencia Financiera, adoptó, a través de la Circular en el 2007 el Código País de Mejores Prácticas Corporativas, en el cual se establecen 41 medidas de adopción voluntaria por parte de los emisores de valores, Código que recoge el principio "cumpla o explique", con lo cual las empresas anualmente informan su grado de adhesión y cumplimiento al mismo. Este Código hace parte de una estrategia dirigida a fomentar prácticas concretas de Buen Gobierno al interior de las empresas colombianas, a través de las cuales se incremente la transparencia y la confianza en las actividades de los diferentes actores del mercado interno.

Por último, se deben resaltar las Circulares Externas 014 y 038 de 2009, respectivamente, a través de las cuales la Superintendencia Financiera de Colombia impartió instrucciones relativas a la revisión y adecuación del Sistema de Control Interno (SCI). Dentro de su articulado se establecen los requisitos mínimos que debe cumplir el SCI, enmarcándolo como parte del Gobierno Corporativo de las entidades supervisadas por dicha Superintendencia. De igual forma, definió las funciones y responsabilidades de los órganos de control internos y externos de las entidades (Junta Directiva, Comité de Auditoría, Representante Legal, Revisor Fiscal), previendo como función de la Junta Directiva el definir las políticas y diseñar los procedimientos de control interno, así como ordenar y vigilar que los mismos se ajusten a las necesidades de la entidad, permitiéndole desarrollar su objeto social y alcanzar sus objetivos, en condiciones de seguridad, transparencia y eficiencia.

Este marco de referencia ha sido tenido en cuenta por las Compañías del Grupo Empresarial Bolívar, desde su matriz **GRUPO BOLÍVAR S.A.** para estructurar e implementar un Sistema de Gobierno Corporativo que responda coherentemente al entorno nacional y a las tendencias imperantes a nivel internacional, permitiendo la adopción de medidas de Buen Gobierno que respeten las necesidades y la cultura propia de la Familia Empresarial Bolívar y las particularidades de cada empresa integrante del Grupo.



TÍTULO I. EL GOBIERNO DE LA SOCIEDAD

SECCIÓN 1. Principios y normas de interpretación del Código.

El presente Código se rige bajo los siguientes principios y normas de interpretación:

Artículo 1º. - Competencia. La creación, modificación, y derogatoria de cualquier norma del presente Código, es competencia exclusiva de las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR**. Las Juntas Directivas en su calidad de responsables del Gobierno Corporativo de las Compañías, adoptarán disposiciones de acuerdo con las normas legales vigentes, los estatutos de las Compañías y el Buen Gobierno que se plasma en este documento.

En los casos en que **SEGUROS BOLÍVAR** considere que una práctica o prácticas de Gobierno Corporativo deben ser incorporadas a los estatutos sociales, las Juntas Directivas presentarán esta propuesta a la Asamblea General de Accionistas, para adelantar la respectiva reforma estatutaria, si a ello hubiere lugar.

Lo anterior no obsta, para que de acuerdo con las necesidades de **SEGUROS BOLÍVAR** se otorguen otras competencias especiales de Gobierno Corporativo a los diferentes órganos de dirección y administración de las Compañías, así como a órganos externos.

Las modificaciones que se le introduzcan al presente Código serán informadas a los Grupos de Interés² a través de la divulgación oportuna de las mismas en la página web de las Compañías.

Artículo 2º. - Sistema de Gobierno Corporativo. **SEGUROS BOLÍVAR** a través de la definición e implementación de diferentes prácticas y políticas de Buen Gobierno ha establecido un Sistema de Gobierno Corporativo que ha tomado como punto de partida: 1. El análisis de las diferentes medidas de carácter legal en la materia aplicables a la Compañía; 2. La definición y formalización de una serie de medidas de voluntaria adopción. De este modo, se ha establecido un sistema mixto de Gobierno Corporativo que incluye el reconocimiento de medidas de cumplimiento legal y medidas de adopción voluntaria que rigen el comportamiento de sus accionistas, administradores, funcionarios y colaboradores.

Artículo 3º. - Prelación de normas de Gobierno Corporativo. Para efectos del Sistema de Gobierno Corporativo de **SEGUROS BOLÍVAR**, las normas de Gobierno Corporativo de las Empresas, son un conjunto de disposiciones integradas por las Leyes Nacionales vigentes sobre la materia, los estatutos de las Compañías y las modificaciones de los mismos, el Código de Ética, los lineamientos de Control Interno para el Grupo Empresarial Bolívar, el Código de Buen Gobierno, el Código de

2. Con el fin de determinar quienes son consagrados como Grupos de Interés de SEGUROS BOLÍVAR, puede consultarse el numeral V de la sección única del título preliminar de este Código.

Ética, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, el Manual de Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, así como las demás disposiciones de ética y conducta a que hagan referencia a lo largo de este Código.

Ante cualquier diferencia que se presente entre las normas que integran el Gobierno Corporativo de las Compañías³ para efectos de interpretación, se dará prelación a las disposiciones en el siguiente orden así: las Normas Legales vigentes, los estatutos de las Compañías, el Código de Buen Gobierno, el Reglamento de Asamblea de Accionistas, el Reglamento de Junta Directiva, el Código de Conducta y Ética y en última instancia las demás disposiciones complementarias.

Artículo 4° . - Acceso a información. **SEGUROS BOLÍVAR** tiene un compromiso de revelación de información frente a todos los Grupos de Interés de las Compañías. Por tanto, revelarán información clara, precisa, regular, y en igualdad de condiciones, tanto de los hechos establecidos legalmente, como aquella otra información sobre los aspectos materiales de **SEGUROS BOLÍVAR** de importancia para los Grupos de Interés y cuya difusión sea requerida por la normatividad aplicable, tal y como lo serían: los resultados financieros, el Gobierno Corporativo, los informes de gestión, entre otros.

Cuando un accionista o grupo de accionistas, solicite algún tipo de información de **SEGUROS BOLÍVAR**, la misma será solicitada y estudiada a través del punto de contacto de Atención a Accionistas e Inversionistas que aparece en la web corporativa www.segurosbolivar.com. En caso de proceder la solicitud la misma información será remitida a las instancias competentes para que den respuesta de la misma en el término de 15 días comunes. En caso de que su respuesta sea entregada al interesado, esta será puesta a disposición de todos los accionistas en igualdad de oportunidades y condiciones.

Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. En los casos en que **SEGUROS BOLÍVAR** realice actividades de intermediación en el mercado de valores deberá adoptar políticas y procedimientos encaminados a que la información dirigida a sus clientes o posibles clientes⁴ en operaciones de intermediación sea objetiva, oportuna, completa, imparcial y clara. No obstante lo anterior, cuando se realice la primera operación con un cliente, de manera previa **SEGUROS BOLÍVAR** deberá informar a su cliente por lo menos lo siguiente:

- 3.1 La naturaleza jurídica y las características de las operaciones de intermediación que se están contratando, y
- 3.2 Las características generales de los valores, productos o instrumentos financieros ofrecidos o promovidos; así como los riesgos inherentes a los mismos.

No obstante lo anterior, **SEGUROS BOLÍVAR** se abstendrá de dar información reservada, confidencial y que tenga relación con secretos industriales de las Compañías así como aquella cuya revelación pueda ir en detrimento de los mismos intereses de **SEGUROS BOLÍVAR**.

Conc. Anexo C de éste Código, relacionado con las políticas para el manejo y divulgación de información.

3. Los estatutos de las Compañías pueden ser consultados en la página web: www.segurosbolivar.com.co

4. El Decreto 1121 de 2008 en su artículo 1.5.2.1. definió genéricamente a los clientes como aquellos que intervengan en cualquier operación de intermediación en la que a su vez participe un intermediario de valores.

Artículo 5° . - Prevalencia del interés social en un conflicto de interés. Los accionistas, administradores y empleados, en desarrollo de su deber de colaboración para el logro del objeto social, estarán obligados a actuar con lealtad y en caso de encontrarse ante un posible conflicto de interés con **SEGUROS BOLÍVAR**, deberán actuar dando prelación a los intereses que benefician a las Empresas, antes que a sus intereses propios.

Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Será competencia de las Juntas Directivas el establecimiento de principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir o administrar los conflictos de interés que se presenten en la realización de operaciones de intermediación de **SEGUROS BOLÍVAR** en el mercado de valores. Dichos principios, políticas y procedimientos se encuentran consagrados en el Manual de Conflictos de Interés, documento que es parte integral del Buen Gobierno de **SEGUROS BOLÍVAR**.

Conc. Art. 7.2.14 del Reglamento de Junta Directiva y art. 8 del Manual de Conflictos de Interés.

Artículo 6° . - Confidencialidad y Reserva. Los directivos, empleados, colaboradores y proveedores de **SEGUROS BOLÍVAR** deberán tener la debida reserva sobre los documentos de trabajo y la información confidencial que esté a su cuidado. Por lo tanto, deberán controlar y evitar que en cualquiera de las instalaciones o dependencias de **SEGUROS BOLÍVAR** se haga uso indebido de dicha información o que la misma sea conocida por personas que no tengan autorización para ello, no laboren en la respectiva área y en cualquier caso que no estén legitimados para el manejo de esa información.

Así mismo, no revelarán ni transferirán a otros empleados o a terceras personas, las tecnologías, metodologías, "know how" y secretos industriales, comerciales o estratégicos que pertenezcan a **SEGUROS BOLÍVAR**, a los que haya tenido acceso con ocasión de su cargo y durante el ejercicio del mismo. Igualmente, no obtendrán ni intentarán el acceso a información que represente secreto industrial, comercial o estratégico en forma ilegítima.

Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Cuando **SEGUROS BOLÍVAR** realice actividades de intermediación en el mercado de valores, sus administradores, empleados y cualquier persona vinculada al mismo, estarán obligados a guardar reserva de las operaciones de intermediación ejecutadas en desarrollo de la relación contractual y sus resultados; así como, sobre cualquier información que de acuerdo con las disposiciones legales del mercado de valores, tenga carácter confidencial.

Artículo 7° . - Mecanismos y procedimientos de protección de la información confidencial de los clientes de SEGUROS BOLÍVAR. Adición realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Los administradores y empleados de **SEGUROS BOLÍVAR** deberán guardar reserva y confidencialidad de los datos de clientes y usuarios a los que tengan acceso con ocasión de sus funciones y labores, evitando que se deriven perjuicios con la divulgación de los aspectos que por razones comerciales, personales o legales no deben ser de libre acceso al público.

En desarrollo de lo anterior, los administradores y empleados se abstendrán de:

- a. Acceder a archivos electrónicos o bases de datos no autorizados que contengan información de clientes de **SEGUROS BOLÍVAR**.



- b. Suministrar información o documentación de las operaciones realizadas por los clientes o usuarios de **SEGUROS BOLÍVAR** a personas distintas del cliente o usuario que no cuenten con autorización del mismo, o que no tengan la calidad de representante o apoderado del cliente, o que no sean autoridades u organismos facultados legalmente para acceder a dicha información.
- c. Destruir sin autorización de **SEGUROS BOLÍVAR** la información de los clientes o usuarios del mismo.
- d. Distorsionar la información de los clientes o usuarios de **SEGUROS BOLÍVAR**.
- e. Suministrar información sobre operaciones de clientes o usuarios de **SEGUROS BOLÍVAR** a administradores, empleados u otras personas de las Compañías cuando la misma no tienen como finalidad el cumplimiento de funciones, labores o actividades propias del cargo.
- f. Proporcionar o divulgar información reservada que pudiera dañar la imagen o prestigio de **SEGUROS BOLÍVAR** o de sus clientes o usuarios.

Los administradores y empleados de **SEGUROS BOLÍVAR** a su vez, tendrán la obligación de comunicar oportunamente a sus superiores inmediatos cualquier sospecha o evidencia de la realización de actos contrarios a la ley, o todo hecho o irregularidad cometida por otros administradores, empleados o terceros que afecten o puedan lesionar los intereses de **SEGUROS BOLÍVAR** o de sus clientes o usuarios.

SECCIÓN 2. Los derechos de los accionistas.

Artículo 8°. - **Derechos de los accionistas.** Tal como se establece en los estatutos sociales, los accionistas de **SEGUROS BOLÍVAR** tienen el derecho a participar en las asambleas, a recibir los dividendos que se decreten en las mismas en proporción a sus participaciones en el capital de las Empresas, a negociar libremente las acciones, a inspeccionar⁵ los libros e informes sociales dentro de los 15 días hábiles anteriores a las reuniones ordinarias de las Asambleas, y en caso de liquidación a recibir la parte proporcional de los activos previo el pago del pasivo externo.

Además de los derechos establecidos en las leyes y en los estatutos de las Compañías, los accionistas de **SEGUROS BOLÍVAR** tendrán derecho a:

- 8.1 Tener acceso a la información pública de las Empresas en tiempo oportuno y en forma integral de acuerdo con las disposiciones legales que regulan la materia, así como recibir información que les permita tomar decisiones sobre su inversión en **SEGUROS BOLÍVAR**, todo ello de conformidad con las normas legales aplicables.

5. El Derecho de inspección de los accionistas sobre libros o papeles de la Sociedad de que trata el inciso primero de este artículo se encuentra regulado en el Art. 48 Ley 222/95.



- 8.2 Participar y votar en las Asambleas Generales de Accionistas para la toma de las decisiones que corresponden a la misma, así como para la designación de los órganos y personas que de acuerdo con la ley y los estatutos le corresponda elegir.
- 8.3 Hacer recomendaciones sobre el Buen Gobierno de las Compañías, cuya procedencia será analizada por las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR**.
- 8.4 Ejercer el derecho de preferencia de acuerdo con las disposiciones legales y los estatutos de las Compañías.
- 8.5 Hacerse representar ante las Compañías para cualquier efecto a través de poderes de acuerdo con lo señalado en la ley y los estatutos sociales.

Conc. Arts. 6 y 10 de los Estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

Otros derechos de los Accionistas

Artículo 9° . - Convocatoria de la Asamblea. La Asamblea General de Accionistas podrá ser convocada por un número de accionistas que represente una cuarta parte o más de las acciones suscritas⁶.

La información relacionada con los puntos indicados en la convocatoria a Asambleas, se encontrará a disposición de los accionistas desde la fecha del anuncio de convocatoria en los términos de ley.

Artículo 10° . - Guía de Derechos y Deberes de los Accionistas. **SEGUROS BOLÍVAR** pondrá a disposición de sus accionistas en lenguaje claro una Guía que de manera sencilla incluya los derechos y obligaciones de los accionistas consagrados legal y estatutariamente, así como las normas estipuladas en el presente Código de Gobierno Corporativo que será publicado en la página web de la Compañía: www.segurosbolivar.com

Artículo 11° . - Trato Equitativo de los accionistas. **SEGUROS BOLÍVAR** velará porque la totalidad de los accionistas de las Compañías tengan un tratamiento justo e igualitario, sin atención a la cantidad de acciones que cada uno de ellos posea. En consecuencia velará porque cada uno de los accionistas obtenga respuesta oportuna y completa acerca de las inquietudes que presenten respecto de materias cuya divulgación sea obligatoria, o que no esté prohibida por alguna restricción de confidencialidad legal o contractual; la expedición y cancelación de títulos de acciones; y el pago íntegro y puntual de los dividendos y rendimientos de las Empresas entre otros, de acuerdo con lo pactado u ordenado por las normas legales sobre el tema.

6. El artículo 182 del Código de Comercio, establece la posibilidad a un grupo de accionistas que represente una cuarta parte o más del capital social de convocar a la Asamblea de Accionistas.



Artículo 12° . - Auditorías Especializadas. Un número de accionistas que represente por lo menos el 15% de las acciones suscritas al momento de presentarse la petición, podrá elevar una solicitud⁷ a la Junta Directiva la cual se radicará y presentará ante el Secretario General de **SEGUROS BOLÍVAR**, para la realización de auditorías especializadas, bajo su costo y responsabilidad.

La solicitud para realizar auditoría especializada deberá presentarse por escrito, indicando las razones que motivan su realización, los hechos u operaciones a auditar, el tiempo de duración e indicar tres firmas de reconocida reputación y trayectoria que se sugiere podrían utilizarse para el efecto, sin que las Compañías estén obligadas a elegir una de ellas en caso de acceder a la petición de Auditoría Especializada. En todo caso las solicitudes deberán versar sobre asuntos específicos y no podrán adelantarse sobre secretos industriales ni respecto de materias cobijadas por la legislación sobre propiedad intelectual.

Dicha solicitud será puesta en conocimiento de la Junta Directiva respectiva en la sesión siguiente a la recepción de la solicitud de la reunión de dicho órgano. No obstante lo anterior, si la solicitud es presentada con cuatro días hábiles de anticipación a la fecha de la siguiente sesión de la Junta Directiva, este órgano podrá no resolver dicha solicitud por no estar incluida en el orden del día previsto para la Junta. Para tal efecto la solicitud de que trata este artículo será resuelta en la siguiente reunión de la Junta que se establezca, pasada la sesión a la que se hace referencia en el inciso anterior.

La Junta respectiva a través del Secretario General deberá dar respuesta a la misma, según la decisión tomada por este órgano, indicando la firma seleccionada para llevar a cabo la auditoría y la fecha de iniciación de la misma, si a ello hubiere lugar.

En caso de que la respuesta a la solicitud de realización de la auditoría especializada sea negativa, la Junta mediante comunicación escrita dirigida al peticionario, deberá expresar los motivos de su decisión.

En el evento en que proceda la contratación de auditorías externas, tanto quien la contrata, como la firma que la desarrolle deberán suscribir un acuerdo de confidencialidad con **SEGUROS BOLÍVAR**.

Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente de **SEGUROS BOLÍVAR**, quien dispondrá de diez días hábiles contados a partir de que los reciba, para verificar y pronunciarse sobre el cumplimiento de las disposiciones de Gobierno Corporativo, confidencialidad, reserva, y acceso de información, frente a la revelación de las conclusiones de la auditoría especializada.

El resultado de la auditoría y el pronunciamiento del Presidente de **SEGUROS BOLÍVAR**, se darán a conocer a la Junta Directiva en la sesión siguiente a la recepción de los dos documentos indicados en la Secretaría General de la Compañía. La

7. Este artículo guarda concordancia con lo establecido en las medidas 29 y 30 del Código País de Gobierno Corporativo. Medida 29. "Se recomienda que un grupo de accionistas pueda solicitar la realización de auditorías especializadas". Medida 30. "Se recomienda el establecimiento de un procedimiento que, con el fin de garantizar la protección de los accionistas, precise: (i) el porcentaje accionario a partir del cual se puede solicitar auditorías especializadas, (ii) las razones por las cuales se definió dicho porcentaje, (iii) los requisitos de la solicitud de auditoría especializada, (iv) a quien corresponde su práctica y como se procede a su designación, (v) quien debe asumir el costo de la auditoría especializada, (vi) plazos precisos para cada una de las etapas o pasos del procedimiento.



Junta a su turno emitirá su opinión al respecto con destino a los accionistas que solicitaron la auditoría especializada, copia del resultado de la auditoría, la opinión de la Junta y los documentos anexos a la misma será entregado a todos los accionistas en igualdad de condiciones hayan sido solicitantes o no de la auditoría⁸.

Por ningún motivo, so pretexto de las auditorías especializadas, se permitirá la violación de los derechos de **SEGUROS BOLÍVAR**, de su información, de los contratos que constituyen ventajas competitivas y en general, de todos aquellos documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros.

SECCIÓN 3. Órganos de Gobierno Corporativo

SEGUROS BOLÍVAR cuenta con diferentes órganos de Gobierno Corporativo. Los órganos de dirección y administración, fijan legal y estatutariamente las directrices de su gestión y ejecutan y cumplen todos los actos en procura de la realización de su objeto social. De acuerdo con los estatutos de las Compañías, los órganos de dirección y administración son: La Asamblea General de Accionistas, las Juntas Directivas, el Presidente de las Compañías, el Revisor Fiscal, los Altos Ejecutivos y los demás órganos y/o empleados que determine la Asamblea de Accionistas o las Juntas Directivas de las Compañías.

Así mismo, se consideran como otros órganos de Gobierno Corporativo, los órganos de control, los órganos encargados de resolver conflictos y los órganos de divulgación y cumplimiento de normas de Gobierno Corporativo. En el Cuadro 3 se hace una relación de los mismos; vale la pena indicar que algunos órganos tienen diversos roles.

Conc. Art. 15 de los estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

8. En aras de dar cumplimiento a la igualdad de acceso de información véase el artículo 3 de este Código.

Cuadro No. 3. **ÓRGANOS DE GOBIERNO CORPORATIVO**

ÓRGANO DE DIRECCIÓN	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS
ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN	JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL VICEPRESIDENTES Y GERENTES
ÓRGANOS DE APOYO A LA JUNTA DIRECTIVA	COMITÉ DE AUDITORÍA COMITÉ DE GOBIERNO CORPORATIVO COMITÉ DE RIESGOS FINANCIEROS E INVERSIONES
ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO	REVISOR FISCAL SUPERINTENDENCIA FINANCIERA AUTORREGULADOR DEL MERCADO DE VALORES - AMV
ÓRGANOS DE CONTROL INTERNO	JUNTA DIRECTIVA COMITÉ DE AUDITORÍA PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL AUDITORÍA INTERNA OFICIAL DE CUMPLIMIENTO
ÓRGANOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS	TRIBUNAL DE ARBITRAENTO
ÓRGANOS DE DIVULGACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE GOBIERNO CORPORATIVO	JUNTA DIRECTIVA PRESIDENTE - REPRESENTANTE LEGAL PUNTO DE CONTACTO DE ATENCIÓN A ACCIONISTAS Y DIVERSOS GRUPOS DE INTERÉS GERENCIA DE GOBIERNO CORPORATIVO

Artículo 13. - Asamblea General de Accionistas. La Asamblea General de Accionistas de **SEGUROS BOLÍVAR** representa el máximo órgano social de la misma, según se estipula en los estatutos de las Sociedades. Es el órgano superior de dirección de la empresa, conformado por todas las personas naturales y jurídicas que sean titulares de las acciones suscritas, reunidos personalmente o a través de sus representantes con el quórum y en las condiciones que los estatutos de **SEGUROS BOLÍVAR** señalen.

A sus reuniones de carácter ordinario y/o extraordinario⁹ en los términos legales y estatutarios, pueden asistir con derecho a voz y voto los accionistas que al momento de su celebración se encuentren registrados en el libro de accionistas. Así mismo podrán asistir los administradores y directores de las Compañías con voz pero sin voto.

Conc. Arts. 9, 16, 17 y 18 de los estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

Artículo 14. - Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas. Para el funcionamiento interno de sus reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, el Reglamento Interno de la Asamblea General de Accionistas de **SEGUROS BOLÍVAR**¹⁰ establece entre otros aspectos el lugar de la celebración de la Asamblea, la manera en que deben hacerse las convocatorias, los medios de publicidad de los documentos que acompañan el orden del día, instalación, intervenciones, elecciones y sistemas de votación en la Asamblea, manejo de actas, comportamientos y demás disposiciones pertinentes.

Artículo 15. - Junta Directiva. Según los estatutos de las Compañías, las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR** son elegidas por la Asamblea General de Accionistas, órgano que tradicionalmente ha designado personas de altas calidades personales y de reconocido prestigio profesional. Las Juntas estarán compuestas por cinco (5) miembros principales con sus respectivos suplentes personales, elegidos para períodos de dos (2) años.

Corresponde a las Juntas entre otras funciones, nombrar al Presidente de las Compañías, aprobar la designación que el Presidente haga de los principales ejecutivos de la misma y señalar las políticas de la Organización. De igual manera, las Juntas son los órganos encargados de manera general de dirigir y controlar todos los negocios de las Empresas y de asegurar el efectivo cumplimiento, tomando las medidas que sean necesarias para el buen Gobierno de las Compañías.

Conc. Art. 28 de los Estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

9. Las reuniones ordinarias son aquellas que se realizan dentro del término fijado en los Estatutos, o en su defecto por la ley, y tienen como finalidad entre otras cosas, asegurar el cumplimiento del objeto social de la Fiduciaria, determinar las directrices económicas de la Sociedad, resolver sobre la distribución de utilidades y estudiar las cuentas y estados financiero del ejercicio fiscal, examinar la situación de la Compañía, designar a los miembros de la Junta Directiva y demás empelados de su competencia. Las reuniones extraordinarias por su parte son aquellas que se realizan en cualquier tiempo a través de una convocatoria realizada por quienes tienen competencia para convocar y tienen como finalidad estudiar y decidir asuntos imprevistos o urgentes, determinados específicamente.

10. Puede conocerse este Reglamento consultando la página web: www.segurosbolivar.com.co



Artículo 16. - Estructura, funciones y Reglamento de las Juntas Directivas. Las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR** estarán conformadas por el Presidente de las Juntas, un Secretario, los miembros de las mismas, y los Comités Asesores de apoyo a su función que en su momento llegaren a conformarse. En el Anexo A que forma parte integral de este Código, aparecen los miembros de las Juntas Directivas que actualmente se encuentran en el ejercicio de sus cargos. Igualmente se presenta una breve reseña de sus condiciones personales y profesionales.

Para el funcionamiento interno de las Juntas Directivas, sus reuniones, funciones y su organización y estructura, se ha adoptado el Reglamento de Junta Directiva, el cual puede ser consultado en la página web de las Compañías: www.segurosbolivar.com.co

A. Además de las demás funciones que estatutariamente y por reglamento le corresponden a las Juntas Directivas, este órgano deberá:

16.1 Designar al Presidente de **SEGUROS BOLÍVAR**.

16.2 Aprobar la designación de los Vicepresidentes de las Compañías.

16.3 Aprobar las políticas de las Compañías y la orientación de las mismas en el desarrollo de los negocios.

16.4 Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Fijar los parámetros y requisitos que deben cumplir los directores respecto de los comités de Junta, los Representantes Legales, y los Altos Ejecutivos de **SEGUROS BOLÍVAR** para su remuneración e incentivos.

16.5 Reglamentar la posibilidad de la entrega de las acciones de **SEGUROS BOLÍVAR** a los diferentes empleados a título de remuneración, de reconocimiento o incentivo.

16.6 Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Fijar las políticas generales aplicables a la remuneración e incentivos de los empleados de **SEGUROS BOLÍVAR**.

16.7 Analizar por lo menos durante una sesión al año, la aplicación del tema de Gobierno Corporativo al interior de las Compañías, e informar al respecto a la Asamblea General de Accionistas mediante un capítulo que sobre el particular se incluirá en el Informe de Gestión Anual.

16.8 La aprobación de los presupuestos anuales y el plan de negocios de **SEGUROS BOLÍVAR**.

16.9 El control de la actividad de gestión; y la supervisión del cumplimiento de las prácticas de Gobierno Corporativo.

16.10 La supervisión de los principales riesgos de las Compañías, y la implantación y seguimiento de los sistemas de contabilidad, control interno y de información adecuados.



- 16.11** Estudiar las operaciones que comprometan la disposición de los activos estratégicos de las Compañías así como las grandes operaciones societarias de carácter extraordinario de acuerdo a las especificaciones establecidas por la misma Junta.
- 16.12** La determinación de las políticas de información y comunicación con los accionistas, los mercados y la opinión pública.
- 16.13** Servir de enlace entre **SEGUROS BOLÍVAR** y sus accionistas, aplicando los principios de transparencia e igualdad de trato, desarrollando los mecanismos adecuados para presentar una información veraz que sea transmitida en tiempo útil sobre la marcha de las Compañías.
- 16.14** Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Establecer principios, políticas y procedimientos para la detección, prevención y manejo de conflictos de interés, así como resolver los conflictos de interés que se presenten con **SEGUROS BOLÍVAR**, accionistas, alta gerencia y miembros de la Junta Directiva.
- 16.15** Proponer a la Asamblea General de Accionistas, los proyectos de emisión de acciones y la política en materia de readquisición de acciones.
- 16.16** Prever los mecanismos adecuados de reemplazo para los funcionarios clave de las Compañías.
- 16.17** Adoptar, modificar y complementar las normas de Gobierno Corporativo de las empresas y velar por el cumplimiento de las mismas.

Conc. Véase el Anexo C y el art. 39 de éste Código.

Artículo 17. - Funciones de las Juntas Directivas respecto del Sistema de Control Interno - SCI. Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas a este órgano en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, las Juntas Directivas, en materia de control interno, son la instancia responsable de¹¹:

- 17.1** Participar activamente en la planeación estratégica de **SEGUROS BOLÍVAR**, aprobarla y efectuar seguimiento, para determinar las necesidades de redireccionamiento estratégico cuando se requiera.
- 17.2** Analizar el proceso de gestión de riesgo de **SEGUROS BOLÍVAR S.A.** y adoptar las medidas necesarias para fortalecerlo en aquellos aspectos que así lo requieran.
- 17.3** Adoptar las medidas necesarias para garantizar la independencia del auditor interno y hacer seguimiento a su cumplimiento.

11. Las funciones previstas en este artículo tienen concordancia con lo señalado en el artículo 7.7.1.1.1 de la Circular 38 de 2009 expedida por la Superfinanciera (La Circular Externa 38 de 2009 recogió la disposiciones previstas en la Circular 14 de 2009 y adicionó otras disposiciones referentes a la adecuación del Sistema de Control Interno - SCI).



- 17.4 Conocer los informes relevantes respecto del SCI que sean presentados por los diferentes órganos de control o supervisión e impartir las órdenes necesarias para que se adopten las recomendaciones y correctivos a que haya lugar.
- 17.5 Solicitar y estudiar, con la debida anticipación, toda la información relevante que requiera para contar con la ilustración suficiente para adoptar responsablemente las decisiones que le corresponden y solicitar asesoría experta, cuando sea necesario.
- 17.6 Requerir las aclaraciones y formular las objeciones que considere pertinentes respecto a los asuntos que se someten a su consideración.
- 17.7 Aprobar los recursos suficientes para que el SCI cumpla sus objetivos.
- 17.8 Analizar los informes que presente el oficial de cumplimiento respecto de las labores realizadas para evitar que **SEGUROS BOLÍVAR** sea utilizada como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento.
- 17.9 Evaluar los estados financieros, con sus notas, antes de que sean presentados a la asamblea de accionistas o máximo órgano social, teniendo en cuenta los informes y recomendaciones que le presente el Comité de Auditoría.
- 17.10 Presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas un informe sobre el resultado de la evaluación del SCI de **SEGUROS BOLÍVAR** y sus actuaciones sobre el particular.

Artículo 18. - Comités de las Juntas Directivas. Para el mejor desarrollo de las funciones que competen a las Juntas Directivas, éstas deberán crear y mantener en su seno con carácter permanente por lo menos, los Comités que legalmente estén obligados a conformar¹². Estos Comités se crearán con el objetivo de apoyar a las Juntas Directivas en el análisis de temas de especial importancia para el desarrollo de **SEGUROS BOLÍVAR**, sin que ello signifique la delegación de las responsabilidades que corresponden a las Juntas en la toma de decisiones.

Corresponde a las Juntas determinar la composición de los comités y definir el alcance y las funciones de cada uno de ellos, atendiendo en todo momento lo establecido por la ley y las mejores prácticas de Gobierno Corporativo nacionales e internacionales. Estos comités elaborarán sus respectivas actas y presentarán sus recomendaciones a las Juntas en pleno, para su deliberación y aprobación. Los Comités podrán requerir la presencia de funcionarios de **SEGUROS BOLÍVAR** y demás personas que considere convenientes e inclusive podrán solicitar la contratación de los servicios de asesores externos para complementar los análisis que les competen.

12. La medida No. 23 del Código País de Gobierno Corporativo establece: "Se recomienda que, en adición al Comité de auditoría exigido legalmente, el emisor conforme otros comités permanentes que se ocupen de temas particulares, específicamente de temas de Nombramientos y Retribuciones y Gobierno Corporativo. Dichos comités se conformarán con al menos un miembro de la Junta Directiva".



Artículo 19. - Evaluación del Presidente de las Compañías. Corresponde a las Juntas Directivas por lo menos una vez al año, controlar y evaluar la gestión del Presidente, para lo cual podrá, en caso que lo considere necesario, exigir la presentación de informes a sus reuniones que le permitan conocer el desarrollo de las actividades correspondientes a las distintas áreas de **SEGUROS BOLÍVAR**, el estado de avance de los diferentes proyectos y el grado de exposición a los diversos riesgos a los que pueden estar expuestas las Compañías, lo que constará en el acta de Junta correspondiente a la sesión en la que se haya tratado el tema.

Artículo 20. - Criterios para evaluación de directores. Las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR** anualmente harán una evaluación colectiva de su desempeño.

Conc. Reglamento de Junta Directiva de Seguros Bolívar el cual puede ser consultado en la página web: www.segurosbolivar.com.co

Artículo 21. - Presidencia. **SEGUROS BOLÍVAR** tendrá un Presidente que ejercerá la representación legal de las Compañías y quien según los estatutos sociales, es la persona encargada de dirigir y administrar a **SEGUROS BOLÍVAR**, así como de representarla legalmente. Sus funciones y atribuciones se encuentran recogidas en los estatutos de las Compañías. Será reemplazado por cinco (5) suplentes personales, primero, segundo, tercero, cuarto y quinto en su orden ante faltas absolutas, temporales o accidentales.

Corresponde a las Juntas Directivas entre otras funciones, nombrar y remover libremente al Presidente o representante legal y a sus suplentes y establecer su remuneración de acuerdo con criterios objetivos tales como, la experiencia laboral, responsabilidad del cargo, las calidades personales y profesionales entre otras.

Conc. Arts. 36, 37 y 38 de los Estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

Artículo 22. - Funciones del Presidente respecto al SCI. Sin perjuicio de las obligaciones especiales asignadas al Presidente en otras disposiciones legales, estatutarias o en reglamentos, en materia de control interno es la instancia responsable de¹³:

22.1 Implementar las estrategias y políticas aprobadas por las Juntas Directivas en relación con el SCI.

22.2 Implementar los diferentes informes, protocolos de comunicación, sistemas de información y demás determinaciones de las Juntas relacionados con SCI.

13. Las funciones establecidas en este artículo tienen concordancia con lo señalado en el artículo 7.7.1.3 de la Circular 38 de 2009 expedida por la Superfinanciera.



- 22.3 Fijar los lineamientos tendientes a crear la cultura organizacional de control, mediante la definición y puesta en práctica de las políticas y los controles suficientes, la divulgación de las normas éticas y de integridad dentro de las Compañías y la definición y aprobación de canales de comunicación.
- 22.4 Proporcionar a los órganos de control internos y externos, toda la información que requieran para el desarrollo de su labor.
- 22.5 Proporcionar los recursos que se requieran para el adecuado funcionamiento del SCI, de conformidad con lo autorizado por las Juntas Directivas.
- 22.6 Certificar que los estados financieros y otros informes relevantes para el público no contienen vicios, imprecisiones o errores que impidan conocer la verdadera situación patrimonial o las operaciones de **SEGUROS BOLÍVAR**.
- 22.7 Incluir en su informe de gestión un aparte independiente en el que se de a conocer al máximo órgano social la evaluación sobre el desempeño del SCI.
- 22.8 Mantener a disposición del auditor interno, el revisor fiscal y demás órganos de supervisión o control los soportes necesarios para acreditar la correcta implementación del SCI, en sus diferentes elementos, procesos y procedimientos.

Artículo 23. - Secretaría General. Por definición interna el Secretario General de las Compañías es el Secretario de las Juntas Directivas. De igual manera, el Secretario desempeña a la vez las funciones de Vicepresidente Jurídico de las mismas y reporta al Presidente de **SEGUROS BOLÍVAR**.

Capítulo I. Órganos de control externo

Artículo 24. - Nombramiento y remuneración del Revisor Fiscal. **SEGUROS BOLÍVAR** cuenta con un Revisor Fiscal principal y un suplente¹⁴, quien cumple con las funciones estipuladas en la Ley, así como lo previsto en los estatutos sociales. El Revisor Fiscal, elegido por la Asamblea General de Accionistas tendrá un periodo de dos (2) años -contado desde el primer día del mes siguiente a que se realice la Asamblea de Accionistas que lo haya elegido-, quien será reemplazado en sus faltas absolutas o temporales por su suplente.

La elección del Revisor Fiscal se hará por parte de la Asamblea de Accionistas con base en una selección objetiva. En los casos en que la Asamblea de Accionistas vaya a estudiar el cambio del Revisor Fiscal, se deberán presentar un número plural de propuestas. Esta labor será ejercida por firmas de reconocido prestigio nacional e internacional.

14. De acuerdo con el artículo 203 del Código de Comercio deberán tener revisor fiscal las entidades por acciones.



Modificado por la Junta Directiva en su sesión de Febrero de 2009. Con el fin de dar cumplimiento a la Circular Básica Jurídica modificada por la Circular Externa 054 de 2008 de la Superintendencia Financiera, a partir del año 2009, y en la siguiente Asamblea de Accionistas donde se realice la elección y nombramiento del Revisor Fiscal, **SEGUROS BOLÍVAR** solicitará al respectivo Revisor Fiscal la rotación de las personas naturales que conforman el equipo de trabajo designado por la firma de Revisoría Fiscal con por lo menos una periodicidad de cinco (5) años.

Su remuneración será fijada por la Asamblea General de Accionistas. Sin perjuicio del derecho de cualquier accionista de proponer candidatos para la revisoría fiscal, corresponderá al Comité de Auditoría, someter a consideración de la Junta Directiva la hoja de vida de los posibles candidatos. Se tendrán en cuenta aspectos tales como los servicios ofrecidos, los costos y honorarios, la experiencia, el conocimiento del sector, entre otros.

Conc. Art. 39 de los estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

Artículo 25. - Incompatibilidades del Revisor Fiscal. El Revisor Fiscal no podrá tener en ningún caso acciones en **SEGUROS BOLÍVAR**, o en **GRUPO BOLÍVAR S.A.** como Sociedad Matriz del Grupo, o en alguna de sus subordinadas, ni estar ligado por matrimonio o parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o único civil o ser consocio de alguno de los miembros de las Juntas Directivas, del Representante Legal, del Auditor o Contador de las Compañías.

De igual manera, su cargo es incompatible con cualquier otro cargo o empleo de las mismas Empresas, en sus subordinadas y de la rama jurisdiccional o del Ministerio Público.

SEGUROS BOLÍVAR no contratará con el Revisor Fiscal o con las personas vinculadas a él servicios distintos al de revisoría.

Conc. Art. 39 de los estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

Artículo 26. - Funciones del Revisor Fiscal. La Revisoría Fiscal tiene sus funciones establecidas en la Ley y los estatutos. **SEGUROS BOLÍVAR** apoya y facilita la labor de sus revisores fiscales con el fin de que los mismos puedan ejercer a cabalidad sus funciones. Así mismo, el Presidente de las Compañías informará a los accionistas en las reuniones de Asamblea de Accionistas respectivas, cualquier hallazgo relevante que efectúe el Revisor Fiscal con el fin de que estos cuenten con la información necesaria para tomar decisiones sobre los mismos.

Conc. Art. 40 de los estatutos de Compañía de Seguros Bolívar S.A., Seguros Comerciales Bolívar S.A. y Capitalizadora Bolívar S.A.

Artículo 27. - Superintendencia Financiera de Colombia y Autorregulador del Mercado de Valor -AMV. Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. De acuerdo con el objeto social y las actividades que realizan las compañías integrantes de SEGUROS BOLÍVAR, están sujetas a vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia como entidad encargada de organizar, regular y promover las actividades realizadas en el sector financiero y asegurador.

Como complemento a la supervisión que realiza la Superfinanciera, SEGUROS BOLÍVAR se encuentra vigilada por el Autorregulador del Mercado de Valores -AMV, en cuanto a la realización de actividades de intermediación de mercado de valores.

Capítulo II. Órganos de control interno

Artículo 28. - Objeto del Sistema de Control Interno. Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Agosto de 2009. **SEGUROS BOLÍVAR** cuenta con un Sistema de Control Interno- SCI que tiene como finalidad el establecimiento de principios, políticas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación encaminados a la búsqueda de la eficiencia y eficacia operacional, el cumplimiento de los objetivos estratégicos, la prevención y mitigación de la ocurrencia de fraudes originados al interior o exterior de la organización, la realización de una gestión adecuada de los riesgos, la creación de mecanismos que permitan la revelación de información financiera fiable y asegurar que las Compañías cumplan con las disposiciones jurídicas y políticas que regulan su actividad¹⁵.

Artículo 29. - Órganos del Control Interno. Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Agosto de 2009. El Sistema de Control Interno-SCI de **SEGUROS BOLÍVAR** cuenta con un conjunto de órganos internos y externos que son parte del Sistema de Gobierno Corporativo de las Compañías. Dentro de los órganos internos se encuentran: las Juntas Directivas, los Comités de Auditoría, el Representante Legal de las Compañías, el Oficial de Cumplimiento y la Auditoría Interna. Dentro de los órganos externos se encuentra el Revisor Fiscal.

La descripción de estos órganos y sus competencias se encuentran establecidos a lo largo de este Código, en el Reglamento de Junta Directiva y el Reglamento del Comité de Auditoría.

La Auditoría interna es una actividad que se fundamenta en criterios de independencia y objetividad de aseguramiento y consulta, concebida para agregar valor y mejorar las operaciones de una organización, ayudándola a cumplir sus objetivos aportando un enfoque sistemático y disciplinado para evaluar y mejorar la eficacia de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno.

SEGUROS BOLÍVAR cuenta con un auditor interno encargado de llevar a cabo la actividad de auditoría, y cuenta con las siguientes funciones:

15. Los objetivos establecidos en el Sistema de Control Interno tienen concordancia con lo señalado en la Circular Externa 38 de 2009 expedida por la Superfinanciera.



- 29.1 Elaborar el plan anual de auditoría.
- 29.2 Someter a consideración del comité de auditoría el presupuesto anual de funcionamiento del área de auditoría interna.
- 29.3 Realizar una evaluación de la efectividad y adecuación del SCI.
- 29.4 Evaluar tanto las transacciones como los procedimientos de control involucrados en los diferentes procesos o actividades de las Compañías, en aquellos aspectos que sean relevantes.
- 29.5 Revisar los procedimientos adoptados por las Compañías encaminados a garantizar el cumplimiento de los requerimientos legales y regulatorios, códigos internos y la implementación de políticas y procedimientos.
- 29.6 Evaluar y contribuir a la mejora de los procesos de gestión de riesgos, control y gobierno de las Compañías.
- 29.7 Adelantar las investigaciones especiales que considere pertinentes dentro del ámbito de su competencia.
- 29.8 Rendir informes a los Comité de Auditoría, a las Juntas Directivas y al Presidente de **SEGUROS BOLÍVAR** cuando lo estime conveniente relacionados con el resultado del ejercicio de sus funciones.
- 29.9 Hacer seguimiento a los controles establecidos por **SEGUROS BOLÍVAR** en el manejo de la información contable y financiera.
- 29.10 Presentar a las Juntas Directivas al cierre de cada ejercicio, un informe acerca de los resultados de su labor, incluyendo las deficiencias detectadas en el SCI.

Artículo 30. - Oficial de Cumplimiento. *Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Agosto de 2009.* Dado que **SEGUROS BOLÍVAR** es una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera y de acuerdo con la normatividad vigente sobre Prevención de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo¹⁶ expedida a por la misma entidad que regula el denominado SARLAFT, las Compañías deben contar dentro de los órganos de control interno con el Oficial de Cumplimiento encargado de la prevención y administración del riesgo de lavado de activos y de la financiación del terrorismo.

El Oficial de Cumplimiento deberá presentar trimestralmente a las Juntas Directivas un informe respecto de las labores realizadas para evitar que las Compañías sean utilizadas como instrumento para la realización de actividades delictivas, evaluar la efectividad de los controles implementados y de las recomendaciones formuladas para su mejoramiento¹⁷.

16. La Circular Externa 026 de junio de 2008 de la Superfinanciera que regula el Sistema de Administración de Riesgos de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo- SARLAFT establece los requisitos para ser oficial de cumplimiento.

17. La Circular 38 de 2009, en el artículo 7.7.1.1.1. establece el deber de rendir un informe por parte del oficial de cumplimiento, el cual deberá ser analizado y revisado por la Junta Directiva.



Artículo 31. - Informe sobre el funcionamiento del Sistema de Control Interno- SCI. Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Agosto de 2009. Las Juntas Directivas deberán presentar al final de cada ejercicio a la Asamblea General de Accionistas, un informe sobre el resultado de la evaluación del Sistema de Control Interno que contenga como mínimo:

- 31.1** Las políticas generales establecidas para la implementación del SCI de las Compañías.
- 31.2** El proceso utilizado para la revisión de la efectividad del SCI, con mención de los aspectos relacionados con la gestión de riesgos.
- 31.3** Las actividades más relevantes desarrolladas por el Comité de Auditoría.
- 31.4** Las deficiencias materiales detectadas, las recomendaciones formuladas y las medidas adoptadas, incluyendo entre otros temas aquellos que pudieran afectar los estados financieros y el informe de gestión, cuando sea del caso.
- 31.5** Las observaciones formuladas por los órganos de supervisión y las sanciones impuestas, cuando sea del caso.
- 31.6** La evaluación de la labor realizada por el área de auditoría interna, incluyendo entre otros aspectos el alcance del trabajo desarrollado, la independencia de la función y los recursos que se tienen asignados.



TÍTULO II. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN DEL GOBIERNO CORPORATIVO DE SEGUROS BOLÍVAR

SECCIÓN 1. Revelación de la información de SEGUROS BOLÍVAR

Artículo 32. - Propósito de revelación de información. El establecimiento de una política de información de **SEGUROS BOLÍVAR** tiene, de una parte, el propósito de mantener un adecuado nivel informativo con los accionistas, demás Grupos de Interés y el mercado en general, y, de otro, obrar de manera transparente, asegurando el suministro de información veraz, imparcial, oportuna, exacta, permanente y útil.

Artículo 33. - Clase de información a revelar por SEGUROS BOLÍVAR. **SEGUROS BOLÍVAR** por razón de su naturaleza, con por lo menos la periodicidad que establecen las normas que le son aplicables, revela información veraz e importante a sus accionistas, inversionistas y al mercado en general. De acuerdo con lo anterior, revela la siguiente información:

- 33.1 Memorias de las Asambleas de Accionistas.** **SEGUROS BOLÍVAR** revela las memorias de sus Asambleas de Accionistas en las cuales se incluye la información más relevante del correspondiente ejercicio.
- 33.2 Situación financiera y económica de las Compañías.** Las modificaciones sustanciales de las reglas de Gobierno, la identificación de los riesgos a los que **SEGUROS BOLÍVAR** puede estar expuesto en el ejercicio de su operación, así como la presentación de los hallazgos relevantes del Revisor Fiscal o de algún otro órgano de control interno que pongan en riesgo el reembolso de la inversión será informado a los accionistas, a los demás Grupos de Interés y al mercado en general.
- 33.3 Información de carácter financiero y contable.** **SEGUROS BOLÍVAR** publicará los estados financieros anuales que trasmite a la Superintendencia Financiera, previa aprobación de la misma, en su página web corporativa: www.segurosbolivar.com.co pasados 15 días comunes a la aprobación.
- 33.4 Código de Gobierno Corporativo.** Teniendo en cuenta la importancia que reviste la publicidad del presente Código con el fin de que su contenido sea conocido por todos los interesados y los Grupos de Interés, el mismo estará publicado en la página web: www.segurosbolivar.com.co
- 33.5 Convocatoria a Asamblea General de Accionistas.** La difusión de la Convocatoria a las Asambleas de Accionistas se hará mediante comunicación a cada uno de los accionistas dirigida a la última dirección registrada o a través de un (1) aviso publicado en un (1) diario de amplia circulación nacional.
- 33.6 Otros.** Cualquier información adicional que sea requerida legal y estatutariamente.



Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Es importante hacer mención a la obligación que corresponde a **SEGUROS BOLÍVAR** en su calidad de entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia en virtud de la denominada reserva bancaria. En desarrollo de este deber legal, **SEGUROS BOLÍVAR**, sus administradores, así como sus empleados y colaboradores deberán guardar reserva y discreción sobre los datos de sus clientes o usuarios, sobre aquella información privada relacionados con la situación propia de las Compañías, que conozcan en desarrollo de su profesión u oficio. Debe tenerse presente por tanto que la divulgación de este tipo de información puede generar consecuencias penales, laborales y administrativas para el infractor. No obstante, esta protección a los intereses de los clientes tiene como excepción las disposiciones legales sobre la materia y las órdenes de autoridad u organismos competentes facultados para acceder a dicha información.

SECCIÓN 2. Atención a accionistas e inversionistas y transparencia con el cliente

Artículo 34. - Punto de Contacto de Atención a Accionistas. Los Accionistas e Inversionistas tendrán un punto de contacto en la página web corporativa www.segurosbolivar.com.co y a través del correo gobierno.corporativo@segurosbolivar.com que tendrá por objeto principal servir de canal de comunicación con los accionistas e inversionistas de **SEGUROS BOLÍVAR**.

Artículo 35. - Oficina de atención al inversionista. **SEGUROS BOLÍVAR** cuenta con una oficina de atención a los accionistas e inversionistas de la Sociedad, a través de la cual se canaliza la comunicación con estos Grupos de Interés, a la vez que se atienden y solucionan los requerimientos, así como el suministro de información que soliciten conforme a lo establecido en la Ley, los Estatutos Sociales y el presente Código.

Artículo 36. - Transparencia con el Cliente. Propósito. En aras de garantizar la transparencia con los clientes de **SEGUROS BOLÍVAR** como uno de sus Grupos de Interés, las Compañías adoptan las siguientes medidas:

- 36.1** **SEGUROS BOLÍVAR** en sus relaciones con los clientes, debe garantizar el equitativo acceso a los servicios de las Compañías a clientes en igualdad de condiciones, y el trato respetuoso con los mismos.
- 36.2** Las Compañías en caso de controversias con sus clientes, en la medida de lo posible deberán utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos establecidos en el presente Código.
- 36.3** Previamente a la celebración del Contrato de Seguros, se debe informar a sus clientes sobre los derechos y obligaciones que se derivan de la suscripción del contrato, así como los efectos que se derivan de la renovación de la póliza y los posibles eventos que generan la reducción o rechazo de una eventual reclamación.

Conc. Art. 41 del presente Código de Gobierno Corporativo.



Artículo 37. - Defensor del Consumidor Financiero. SEGUROS BOLÍVAR cuenta con un Defensor del Consumidor Financiero quien tendrá un suplente que lo reemplazará en sus faltas absolutas o temporales, ambos designados por la Asamblea General de Accionistas para un período de dos (2) años, prorrogable por períodos iguales.

Las características de la Institución, las funciones, obligaciones y asuntos exceptuados del conocimiento del Defensor, así como el procedimiento para la atención de las quejas o reclamos, incluida la función de conciliación a cargo del Defensor, se encuentran desarrollados en el Reglamento de la Defensoría del Consumidor Financiero publicado en la página web de las Compañías: www.segurosbolivar.com.co

El Defensor del Consumidor Financiero deberá rendir informes trimestrales a las Juntas Directivas, y como parte del informe trimestral o en el momento que lo estime conveniente, deberá brindar las recomendaciones, propuestas o sugerencias relacionadas con el servicio y la atención, encaminadas a facilitar las mejores relaciones entre las entidades vigiladas y sus clientes".

TÍTULO III.

DEL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

Artículo 38. - Responsabilidad de las Juntas Directivas de SEGUROS BOLÍVAR. Corresponde a las Juntas Directivas de SEGUROS BOLÍVAR velar por el cumplimiento de las medidas específicas respecto del Buen Gobierno de las Compañías, su conducta y su información, compiladas en el presente Código de Buen Gobierno.

Artículo 39. - Solicitud de cumplimiento del Código. Los accionistas tienen derecho a solicitar a las Juntas Directivas el cumplimiento efectivo del Código de Buen Gobierno, mediante escrito motivado, a través del Punto de Contacto de Atención al Accionista.

Artículo 40. - Informe anual sobre el cumplimiento del Código. La Junta Directiva hará seguimiento al cumplimiento del Código de Buen Gobierno, e incluirán en su Informe Anual (Informe de Gestión) dirigido a la Asamblea un informe sobre el cumplimiento del Código de Buen Gobierno durante el período anual respectivo.

Artículo 41. - Informe anual de Cumpla o Explique del Código de Gobierno Corporativo del Sector Asegurador - FASECOLDA. A partir de 2008, previo requerimiento de FASECOLDA se entregará una encuesta de Cumpla y Explique donde se informará el cumplimiento de las medidas establecidas en el Código de Gobierno Corporativo de esa entidad.



TÍTULO IV. NORMAS Y DISPOSICIONES DE CONDUCTA Y ÉTICA COMPLEMENTARIAS AL CÓDIGO DE BUENO GOBIERNO

SECCIÓN 1. Manuales de Conducta y Ética

Artículo 42. - Manuales de Conducta. Con el fin de que todos los Grupos de Interés de **SEGUROS BOLÍVAR** conozcan las reglas de comportamiento y conducta de las Compañías y los deberes que se derivan con ocasión de cualquier vínculo que los mismos tengan con las Empresas, se han implementado Manuales de Ética y Conducta. Dichos manuales son: Código de Ética, y Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.

Artículo 43. - Código de Ética. En el Código de Ética se establecen las pautas de comportamiento que deben seguir las personas vinculadas directamente con las Compañías de la Familia Bolívar en el ejercicio cotidiano de sus labores.

Artículo 44. - Código para la Prevención de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo. El Código para la Prevención de Lavado de Activos y financiación del terrorismo SARLAFT¹⁸, tiene como propósito recopilar las normas y procedimientos que deben observar los funcionarios de **SEGUROS BOLÍVAR** para evitar que a través de la Organización se adelanten operaciones de lavado de activos y financiación del terrorismo.

Artículo 45. - Política de Prevención de Lavado de Activos. Las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR** además de las funciones que legalmente le han sido establecidas, son las encargadas de velar porque se cumplan los principios y políticas del SARLAFT, establecer los lineamientos para la prevención del riesgo de lavado de activos y financiación de terrorismo, hacer seguimiento y pronunciarse periódicamente sobre el perfil del riesgo de **SEGUROS BOLÍVAR**; designar el Oficial de Cumplimiento y su respectivo suplente, así como, pronunciarse sobre los informes que presenten el Oficial de Cumplimiento, el Revisor Fiscal y la Auditoría Interna dejando constancia en la respectiva acta de Junta sobre este asunto.

De la misma manera, las Juntas deberán aprobar el procedimiento para la vinculación de los clientes que pueden exponer en mayor grado a las entidades al riesgo de lavado de activos, así como las instancias responsables, atendiendo que las mismas deben involucrar funcionarios de la alta gerencia.

18. La Circular Externa 026 de junio de 2008 de la Superfinanciera conocida como SARLAFT define el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo LA/FT.



SECCIÓN 2. Conflictos de interés de los diferentes Grupos de Interés

Artículo 46. - Propósito. Con el fin de evitar que se presenten conflictos de interés¹⁹ en decisiones que tengan que tomar los accionistas, administradores, altos directivos y en general los empleados de **SEGUROS BOLÍVAR**, las Compañías han definido unas reglas de conducta encaminadas a que las decisiones que se tomen, en todos los casos, se realicen dentro de la mayor objetividad y en beneficio de las Empresas.

Artículo 47. - Manual de Conflicto de intereses y uso de la información privilegiada. Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Septiembre de 2008. Las Juntas Directivas tienen la competencia de establecer principios, políticas y procedimientos encaminados a detectar, prevenir, y administrar los posibles conflictos de interés que se puedan generar con ocasión de la realización y desarrollo de las actividades de **SEGUROS BOLÍVAR**, por tanto, deberá aprobar un Manual de Conflictos de Interés y el Uso de la Información Privilegiada, que será parte integral del presente Código. El texto del mismo, una vez aprobado, puede ser consultado en la página web: www.segurosbolivar.com

El Manual de Conflictos de Interés contendrá un catálogo de posibles conductas generadoras de conflictos, y los mecanismos encaminados a administrar y solucionar los mismos.

En lo que tiene relación con las actividades de intermediación del mercado de valores que realice **SEGUROS BOLÍVAR**, el Manual tendrá unos principios y políticas que permitan detectar, prevenir y administrar los posibles conflictos de interés. Así mismo, este Manual será complementario a las disposiciones establecidas en el Manual de Administración de Riesgos Financieros -MARF del Grupo Bolívar²⁰, en lo que tiene relación con este tema.

Conc. Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada que puede consultar en la página web de las Compañías: www.segurosbolivar.com

Artículo 48. - Transacciones con partes vinculadas. **SEGUROS BOLÍVAR** podrá celebrar operaciones, convenios o contratos con sociedades en las cuales tenga participación accionaria, así como, con sociedades a ellas vinculadas²¹, en el entendido de que cualquiera de dichas operaciones se realizará siguiendo con los criterios consignados en la sección V del Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada de las Compañías.

19. La Superintendencia de Sociedades ha establecido que existe conflicto de interés cuando: "no es posible la satisfacción simultánea de dos interés, a saber: el radicado en cabeza del administrador y el de las sociedades bien porque el interés sea de aquel o de un tercero". Circ. Externa 20, nov 4/97.

20. El manual de Administración de Riesgos Financieros del Grupo Bolívar (MARF) se ha diseñado con el fin de consolidar la información sobre la gestión y administración de los riesgos de tesorería en las compañías del Grupo.

21. De acuerdo con el Manual de Conflictos de Interés y Uso de Información Privilegiada, se entiende por partes vinculadas: 1. Grupo Bolívar S.A., sus filiales y subordinadas.; 2. El o los accionistas o beneficiarios reales que posean el diez por ciento (10%) o más de la participación accionaria de SEGUROS BOLÍVAR; 3. Las personas jurídicas en las cuales la Compañía sea beneficiaria real del diez por ciento (10%) o más de la participación societaria; 4. Los administradores de SEGUROS BOLÍVAR, de Grupo Bolívar S.A. y de las demás Compañías integrantes del Grupo Bolívar. Esta definición de partes vinculadas guarda concordancia con lo establecido en el numeral 2º del art. 7.3.1.1.2 del Decreto 2555 de 2010.



Las relaciones comerciales de la Sociedad con sus principales accionistas se llevarán a cabo dentro de las limitaciones y condiciones establecidas por las normas pertinentes y en todo caso, dentro de condiciones razonables²².

Artículo 49. - Política Anti-Piratería de Software. Al interior de **SEGUROS BOLÍVAR** está claramente prohibido el uso de software que no cuente con las debidas licencias o autorización del proveedor.

SEGUROS BOLÍVAR adquiere hardware y software de proveedores debidamente autorizados, legalizan la tenencia y uso de las mismas y mantienen al día las licencias correspondientes.

Artículo 50. - Adquisición de valores por parte de los administradores de SEGUROS BOLÍVAR. Las personas que tengan la calidad de administradores de **SEGUROS BOLÍVAR**, no podrán por sí ni por interpuesta persona, enajenar o adquirir valores de las Compañías mientras estén en ejercicio de sus cargos cuando se trate de operaciones con motivos de especulación. En los casos en que los administradores deseen enajenar o adquirir valores con motivos ajenos a especulación, podrán realizar tal negociación siempre y cuando cuenten con autorización de la Junta Directiva, otorgada con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, excluido el del solicitante²³.

Para evitar potenciales conflictos de interés, en los casos en que la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva deseen enajenar o adquirir valores ajenos a motivos de especulación, la autorización para realizar dicha negociación será otorgada por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable de la mayoría ordinaria prevista en los estatutos, excluido el voto de los solicitantes.

En todo caso, esta prohibido a los administradores de **SEGUROS BOLÍVAR** realizar operaciones de mercado de valores a través del mercado mostrador²⁴ con otras Compañías consideradas vinculados económicos del Grupo Empresarial Bolívar.

Artículo 51. - Resolución de controversias. Modificación realizada por la Junta Directiva en su sesión de Noviembre de 2008. Las diferencias que ocurran entre los accionistas y **SEGUROS BOLÍVAR** o entre los accionistas entre sí por razón de carácter de tales, o entre estos y los administradores, durante el contrato social o al tiempo de disolverse y en el período de la liquidación, serán inicialmente dirimidas en una etapa de arreglo directo y en caso de no poder llegar a un arreglo, deberán ser sometidos a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento.

22. Este artículo guarda concordancia con la Medida No.8 del Código País de Gobierno Corporativo que establece: "Se recomienda que las operaciones relevantes que se realicen con vinculados económicos, salvo que por disposición legal expresa el emisor no pueda adelantar, sean aprobadas por la Asamblea General de Accionistas. No requerirán de dicha autorización las operaciones que cumplan simultáneamente con las siguientes condiciones: 1. Que se realicen a tarifas de mercado, fijadas con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate, y 2. Que se trate de operaciones del giro ordinario del emisor, que no sean materiales".

23. Este artículo guarda concordancia con el artículo 404 del Código de Comercio.

24. Se entiende por mercado mostrador de acuerdo con el Decreto 1121 de abril 11 de 2008, "aquel que se desarrolla fuera de los sistemas de negociación de valores".



Título V. APROBACIÓN, MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA DEL CÓDIGO

Artículo 52.- Interpretación del Código. Cuando se presenten dudas sobre la interpretación del contenido de las disposiciones, las Juntas Directivas serán el órgano competente para precisar el alcance de cada norma contenida en el presente Código.

Art. 53.- Modificación y Derogatoria del Código. Las Juntas Directivas de **SEGUROS BOLÍVAR** podrán modificar total o parcialmente las disposiciones del presente Código así como derogar disposiciones del mismo, a iniciativa de este órgano o de cualquiera de sus miembros.



Anexo A.

Composición de las Juntas Directivas y Presidente de SEGUROS BOLÍVAR

A.1 Composición de las Juntas Directivas

A.1.1 Composición de la Junta Directiva de COMPAÑÍA SEGUROS BOLÍVAR S.A.

En la Asamblea de Accionistas de marzo de 2019, se nombraron como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas para el período 2019-2021:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Fernando Rojas Cárdenas	Fernando Cortés Mcallister
Nicolás Cortés Kotal	Pedro Toro Cortés
Juan Manuel Pardo Gómez	Pedro Alejandro Uribe Torres
Ana Milena López Rocha	Alvaro Carrillo Buitrago
María Victoria Riaño Salgar	Fernando Rojas Escobar

A.1.2 Composición de la Junta Directiva de SEGUROS COMERCIALES BOLÍVAR S.A.

En la Asamblea de Accionistas de marzo de 2019, se nombraron como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas para el período 2019-2021:

MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Daniel Cortés Mcallister	Pedro Toro Cortés
Álvaro Carrillo Buitrago	Juan Manuel Pardo Gomez
María Del Pilar Galvis Segura	Olga Lucia Martinez Lema
Ana Milena López Rocha	Pedro Alejandro Uribe Torres
María Paula Duque Samper	Fernando Cortes Mcallister

A.1.3 Composición de la Junta Directiva de CAPITALIZADORA BOLÍVAR S.A.

En la Asamblea de Accionistas de marzo de 2019, se nombraron como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas para el período 2019-2021:



MIEMBROS PRINCIPALES	MIEMBROS SUPLENTE
Nicolas Cortes Kotal	Pedro Toro Cortés
Daniel Cortés Mcallister	Fernando Cortés Mcallister
Juan Manuel Pardo Gómez	Pedro Alejandro Uribe Torres
Maria Paula Duque Samper	Olga Lucia Martínez Lema
Maria Victoria Riaño Salgar	Fernando Rojas Cárdenas

A.1.1 Composición de la Junta Directiva

En la Asamblea de Accionistas de marzo de 2019, se nombraron como miembros de la Junta Directiva a las siguientes personas para el período 2019-2021:

- **ÁLVARO ALBERTO CARRILLO BUITRAGO.** Economista del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario con Especialización en Finanzas, Especialización en Preparación y Evaluación de Proyectos de Inversión y Diplomado en Análisis y Control de Costos de la misma universidad. Adicionalmente, cursó un Diplomado en Gerencia Bancaria de la Universidad de los Andes. Actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo Corporativo en el Banco Davivienda S.A.
- **NICOLÁS CORTÉS KOTAL.** Economista de la Pomona College en Claremont, California (U.S.A.) con master en Administración de Empresas de Harvard University Graduate School of Business en Boston, Massachusetts (U.S.A.). Se ha desempeñado como analista financiero de Freeman and Mills / Putman Hayes and Bartlett, Gerente de Desarrollo de Negocios para Latinoamérica de Hewlett Packard y Socio – Presidente de Pashas’s Group Inc. Actualmente es Dueño y Presidente de NCK Energía S.A.S.
- **DANIEL CORTÉS MCALLISTER.** Contador y Administrador de Empresas de la Universidad de Pensilvania, con formación orientada en finanzas con énfasis en inversiones y portafolios. Sus más recientes experiencias han sido en grandes compañías como: Bank of America, Banco Santander Colombia, Santander Central Hispano (Madrid), BBVA, Davivienda, City Bank y Old Mutual Skandia, en la cual se desempeñó como Presidente del Grupo en Colombia hasta el año 2016.
- **FERNANDO CORTÉS MCALLISTER.** Administrador de Empresas de la Universidad de los Andes, postgrado Major of International Management en Thunderbird – The American Graduate School Of Inter. Management. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de Responsabilidad Social del Grupo Bolívar y Director ejecutivo de la Fundación Bolívar Davivienda.
- **MARÍA PAULA DUQUE SAMPER.** Abogada de la universidad de Los Andes, con especialización en opinión pública y marketing electoral de la Universidad Javeriana, MBA del Inalde - Universidad de la Sabana y Maestría en gerencia de comunicaciones de la Strathclyde University en Inglaterra. Actualmente se desempeña como Vicepresidente de relaciones Estratégicas y Experiencia de Cliente de Avianca Holdings S.A.



- **MARÍA DEL PILAR GALVIS SEGURA.** Abogada de la Universidad Javeriana especialista en Derecho de Seguros y en Gerencia Financiera de la misma Universidad. Miembro activo de varias Juntas Directivas de sociedades nacionales, se desempeña como profesora en la especialización de Derecho de Seguros de la Universidad Javeriana y actualmente es Directora de la firma GALVIS & ASOCIADOS ABOGADOS.
- **ANA MILENA LÓPEZ ROCHA.** Economista de la Universidad de Harvard, tiene un MBA en Finanzas de Columbia Business School y cuenta con amplia experiencia en el mercado de capitales. Entre otros cargo se desempeñó como Vicepresidente de Mercados Emergentes de J.P Morgan en Londres y como Analista y Asociada para Latinoamérica de la misma banca de inversión en Nueva York, así como Directora de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Ha sido miembro principal de la Junta Directiva de la Financiera de Desarrollo Nacional – FDN y de la Titularizadora Colombiana.
- **OLGA LUCIA MARTÍNEZ LEMA.** Ingeniera Industrial de la Pontificia Universidad Javeriana con estudios en Gerencia Bancaria y Liderazgo en la Universidad de los Andes, Crédito, Tesorería, Destrezas Gerenciales, Ventas y Gestión Activos y Pasivos. Desempeño diferentes cargos en el sector financiero, donde se destacó como Vicepresidente Financiera del Banco Davivienda y Vicepresidente de Control. Actualmente se desempeña como miembro suplente de Junta Directiva de Davivienda.
- **JUAN MANUEL PARDO GÓMEZ.** Administrador de Empresas the Ohio State University, con postgrado en finanzas de la Universidad de los Andes y administración de empresas de la Universidad de la Sabana. Actualmente se desempeña como Gerente de Administración y Finanzas Colombia en el del Grupo Enel.
- **MARÍA VICTORIA RIAÑO SALGAR.** Administradora de Empresas de la Universidad Javeriana con estudios de posgrado en Alta Gerencia de la Universidad de Los Andes. Entre otros cargos, se desempeñó como Jefe de la Unidad de Planeación Financiera y como Directora de Fusiones y Adquisiciones de Ecopetrol S.A. Desde el 24 de enero de 2011 se desempeña como Presidente de Equión Energía Limited.
- **FERNANDO ROJAS CÁRDENAS.** Abogado y Economista de la Universidad Javeriana con diferentes estudios en las Universidades de Harvard, M.I.T. y Fletcher School. Miembro activo de varias Juntas Directivas nacionales. Actualmente se desempeña como asesor de Investigaciones y Cobranzas El Libertador S.A.
- **MARIO FERNANDO ROJAS ESCOBAR.** Doctor en Economía y Finanzas de la Universidad del Rosario con un Business and Finance Program de la Florida Internacional University y Master en Administración y Gestión de Empresas de la Universidad de Alcalá de Henares. Actualmente se desempeña como Gerente General de la Inmobiliaria Panamericana y Cia. Ltda.
- **PEDRO TORO CORTÉS.** Ingeniero Electrónico de Lehigh University (U.S.A), Master en Business Administration de Boston College (U.S.A). Miembro activo de Juntas Directivas de sociedades nacionales y actualmente se desempeña como Gerente de FOODEX.

- **PEDRO ALEJANDRO URIBE TORRES.** Ingeniero Industrial de la Universidad de los Andes con Especialización en Finanzas de la misma Universidad. Cursó el programa Avanzado Medex del INALDE. Actualmente se desempeña como Vicepresidente Ejecutivo Internacional del Banco Davivienda S.A.



Anexo B.

Órganos de Control de SEGUROS BOLÍVAR

I. REVISOR FISCAL

Actualmente la Revisoría Fiscal la ejerce la firma KPMG Ltda.

II. AUDITOR INTERNO

A cargo del doctor Napoleón Imbett Otero, Vicepresidente de Auditoría. El Dr. Imbett es Ingeniero Industrial de la Pontificia Universidad Javeriana, ha realizado programas de Post-Grado en Alta Gerencia en la Universidad de los Andes y de Gestión Financiera Estratégica en la Universidad de la Sabana de Bogotá. Ha sido certificado internacionalmente por ISACA como Auditor de Sistemas de Información (CISA) y Gerencia de la Seguridad de la Información (CISM), y fue docente universitario entre los años 1995 y 1998 en el área financiera de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas de la Pontificia Universidad Javeriana en Bogotá.

III. OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

A cargo del doctor Daniel Alberto Tocarruncho Mantilla. Abogado de la Universidad del Rosario; ha realizado programas de Post-Grado en Derecho Financiero en la misma Universidad, estudios de Contracts and Sale of Goods en la Universidad de Wales y Business Professional en Wimbledon School (Londres - Reino Unido); y diplomados en Juntas Directivas y Gobierno Corporativo en la Cámara de Comercio de Bogotá y en Riesgos Financieros en el Colegio de Estudios de Administración - CESA. Actualmente se desempeña como Gerente de Gobierno Corporativo de GRUPO BOLÍVAR S.A.



Anexo C.

Políticas para el manejo y divulgación de información

Con el fin de dar cumplimiento al Código De Gobierno Corporativo y el Reglamento de Junta Directiva de **SEGUROS BOLÍVAR** la Junta ha aprobado las siguientes políticas relacionadas con el manejo y divulgación de información de las Compañías:

1. La información de carácter público debe ser entregada de manera actualizada, clara, precisa y en igualdad de condiciones para sus Grupos de Interés.
2. Los diferentes tipos de información a revelar por parte de **SEGUROS BOLÍVAR** a sus Grupos de Interés deberán contar con la autorización del Presidente de las Compañías.
3. Será competencia exclusiva del Presidente de **SEGUROS BOLÍVAR** la divulgación de opiniones, entrevistas, publicaciones de artículos, columnas, documentos y en general información con destino a ser divulgados a través de diferentes medios de comunicación. No obstante lo anterior, el Presidente podrá delegar en otro funcionario de **SEGUROS BOLÍVAR** dicha función caso en el cual se requerirá autorización expresa al respecto.
4. La información sujeta a reserva de **SEGUROS BOLÍVAR** únicamente podrá ser revelada o consultada en los siguientes casos:

Cuando exista una orden de autoridad competente.

Cuando exista un requerimiento legal.

Cuando exista autorización previa y escrita del Presidente de las Compañías.
5. La información a la que tengan acceso los administradores con ocasión del ejercicio de su cargo, no podrá ser revelada y utilizada en contra de **SEGUROS BOLÍVAR** y/o a favor de Empresas que por sus actividades son consideradas competidores de las Compañías.
6. Las bases de datos e información de **SEGUROS BOLÍVAR**, de sus accionistas, administradores, empleados y demás Grupos de Interés solo podrá ser destruida en los términos legales y previa autorización escrita del Presidente de las Compañías.
7. Los principales medios que se utilizarán para divulgar información pública de **SEGUROS BOLÍVAR** atendiendo las disposiciones legales que son aplicables, los requerimientos de las entidades de control y las prácticas de Gobierno Corporativo y Ética son:

CÓDIGO DE GOBIERNO CORPORATIVO

Información entregada a las entidades de control tales como Superintendencia Financiera de Colombia, Autorregulador del Mercado de Valores -AMV, Departamento Administrativo Nacional de Impuestos -DIAN, entre otras.

Página web de **SEGUROS BOLÍVAR**: www.segurosbolivar.com

Publicaciones en diarios de amplia circulación nacional (dependiendo de las necesidades de las Compañías y las disposiciones legales pertinentes que así lo soliciten).

Boletines con información financiera y de Gobierno Corporativo de **SEGUROS BOLÍVAR**.

Informes de Gestión y de Gobierno Corporativo entregados a los accionistas en las Asambleas.



Anexo D. Adopción y cumplimiento de las medidas de Gobierno Corporativo del Sector Asegurador - CÓDIGO G.C. FASECOLDA-

SEGUROS BOLÍVAR tomando como marco de referencia el Código de Gobierno Corporativo del Sector Asegurador expedido por FASECOLDA adopta las siguientes medidas:

Medida 1. Las compañías de seguros incluirán como una obligación laboral en los contratos de trabajo y como una cláusula en los contratos de prestación de servicios de las personas que desempeñan labores en la compañía en cualquier nivel, el cumplimiento cabal de las obligaciones a las que haya lugar en cumplimiento del Código.

Para tal fin, los contratos laborales y no laborales que se hayan suscrito con anterioridad a la adopción de este código deberán modificarse en lo pertinente.

I. DERECHOS Y TRATO EQUITATIVO DE LOS ACCIONISTAS

Medida No. 2. La aseguradora pondrá a disposición de sus accionistas en lenguaje claro y de manera sencilla una guía de sus derechos y deberes de cara a la entidad. Esta guía debe hacer énfasis en el rol que juegan los accionistas mayoritarios y los inversionistas institucionales, quienes deben actuar bajo un marco de colaboración en la correcta ejecución de las políticas de gobierno corporativo evitando actuar de manera contraria a las mismas.

Medida No. 3. En la medida de lo posible, toda la información dirigida a los accionistas se debe poner a disposición en la página web corporativa.

II. ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

1. La Asamblea General de Accionistas

1.1. Convocatoria:

Medida No. 4. La información relacionada con los puntos descritos en el anuncio de convocatoria a las Asambleas, se encontrará a disposición de los accionistas desde la fecha del anuncio de convocatoria y con la debida anticipación.



Medida No. 5. El orden del día divulgado en la convocatoria a la reunión de la asamblea debe ser claro y adecuadamente desagregado, de manera que se tenga pleno conocimiento sobre los asuntos que van a ser sometidos a consideración. Sin perjuicio del derecho que le asiste a los accionistas²⁵ para presentar sus propuestas en las reuniones de asamblea, el orden del día establecido para aquellas, debe contener de manera desagregada los diferentes asuntos por tratar de modo que no se confundan con otros, salvo aquellos puntos que deban discutirse conjuntamente por tener conexidad entre sí, hecho que deberá ser advertido.

Lo que se pretende con la medida es evitar que a través del punto de varios se tomen decisiones trascendentales para el buen manejo y operación de la entidad y que puedan causar perjuicio para los accionistas que no estuvieron presentes o que no fueron debidamente informados.

1.2. Celebración:

Medida No. 6. En adición a aquellos aspectos respecto de los cuales esta exigencia opera por disposición legal, los siguientes asuntos o decisiones deberán ser analizados y evacuados por la asamblea general de accionistas únicamente en aquellos casos en que hayan sido incluidos expresamente en la convocatoria a la reunión respectiva: **i)** cambio de objeto social; **ii)** renuncia al derecho de preferencia en la suscripción²⁶; **iii)** cambio de domicilio social; **iv)** disolución anticipada y segregación; **vi)** cambio de revisor fiscal anticipado y **vii)** reducción de capital.

Medida No. 7. Los administradores y directores de la compañía podrán asistir a las asambleas con voz pero sin voto.

Medida No. 8. Además de la participación de los accionistas, los administradores y directores, cuando sea necesario, se podrá contar con la participación de conocedores en los temas sometidos a decisión, quienes ayuden a informar ampliamente la decisión de los votantes. Para el ejercicio de esta medida, se aconseja que la junta directiva informe a los accionistas sobre esta posibilidad y que ésta medida del código implique que la Junta Directiva desarrolle un procedimiento para la selección e intervención de dichos conocedores, el cual debe ser presentado a la Asamblea.

25. Salvo que esté presente el 100% de los accionistas.

26. Salvo aquellos casos en que es permitido por ley realizar asambleas universales que no requieren convocatoria.

2. La Junta Directiva

2.1 Conformación y Funcionamiento:

Medida No. 9. Existirá un reglamento interno de la Junta Directiva donde consten los mecanismos que garanticen la participación de cada uno de sus miembros, con especial atención en relación con los miembros independientes. El mencionado reglamento será aprobado por la Junta Directiva y dado a conocer a la asamblea general de accionistas.

Medida No. 10. Los miembros de la Junta Directiva de la entidad aseguradora cumplirán con requisitos de carácter profesional y ético. Es aconsejable que la Junta Directiva cuente con miembros independientes y que en su composición se cuente con una adecuada combinación de profesionales y expertos en distintos temas que brinden valor agregado en la toma de decisiones, las cuales en la mayoría de las veces requieren conocimientos multidisciplinarios.

La aplicación de esta medida debe atender a la legislación aplicable en el caso de las asociaciones cooperativas, en la cual se exige que todos los miembros de su órgano de dirección sean asociados de la entidad.

La compañía realizará los formatos de autoevaluación para que cada uno de los miembros de la Junta Directiva los diligencie.

2.2 Derechos y Deberes de los Miembros de la Junta Directiva

Medida No. 11. A los miembros de junta directiva les debe ser puesta a su disposición la información suficiente para que pueda tener un conocimiento integral respecto de la compañía y del sector en que se desarrolla, así como aquella información relacionada con las responsabilidades, obligaciones y atribuciones que se derivan del cargo. Así mismo, la junta directiva podrá solicitar la información necesaria para el correcto ejercicio de sus funciones.

En aquellos casos en que se cuente con miembros de junta directiva suplentes, ellos serán informados de todos los asuntos de la misma manera que los miembros principales.

Medida No. 12. Los directores informarán a la Junta Directiva las relaciones, directas o indirectas, que mantengan entre ellos, con la sociedad o con cualquier otro grupo de interés de las que pudieran derivarse situaciones de conflicto de interés o influir en la dirección de su opinión o voto.

Medida No. 13. Para el correcto ejercicio de sus funciones, los directores tendrán acceso con anticipación a la celebración de la junta directiva, a la información que sea relevante para la toma de decisiones, de acuerdo con el orden del día contenido en la convocatoria.



Medida No. 14. La junta directiva podrá solicitar la contratación de asesoría externa para adoptar determinadas decisiones y bajo las circunstancias especiales previamente estipuladas en el reglamento interno de funcionamiento. En todo caso, los asesores deberán guardar confidencialidad sobre los temas consultados y sobre la información presentada en el desarrollo del contrato.

2.4 Comités

Medida No. 15. En aquellos casos en que se prevea la creación de comités de junta directiva, estos atenderán a la dimensión y actividad de la compañía. Las funciones y competencias de uno o más comités, así como su composición y funcionamiento para cumplir eficientemente sus funciones, serán definidas en el reglamento interno de funcionamiento de la junta directiva y su creación deberá ser dada a conocer a la Asamblea.

Para la conformación del comité de auditoría se tendrá en cuenta la participación de por lo menos un miembro independiente de Junta Directiva.

Medida No. 16. La Junta Directiva deberá contar con un comité para expedir el informe anual de Gobierno Corporativo que se deberá presentar a la Asamblea General de Accionistas. Para el cumplimiento de esta medida, los asuntos vinculados con el Gobierno Corporativo de la entidad serán incluidos dentro del orden del día de las convocatorias a cada comité. La secretaria general de la compañía de seguros deberá informar a dicho comité sobre los avances e inobservancias en materia de Gobierno Corporativo, antes de cada sesión.

Los miembros de este comité, en ejercicio de sus funciones, deberán tener acceso a la información necesaria para la elaboración de sus informes, y contar con el suficiente y experto personal para el cumplimiento de sus funciones. Además, a través de su nivel jerárquico y autonomía dentro de la organización, deberá tener el respaldo suficiente para que la Junta Directiva y los altos funcionarios de la compañía de seguros puedan evaluar y tener en cuenta sus recomendaciones.

Medida No. 17. La Junta Directiva deberá fijar una política de nombramientos y remuneraciones para los altos directivos de la compañía la cual irá acompañada de un análisis previo del desempeño de sus funciones. La verificación del cumplimiento de la política de nombramientos y remuneraciones será supervisado por los organismos internos de control de la sociedad. Además, dicha política deberá establecer las restricciones y prohibiciones referentes a la recepción de regalos, reconocimientos y, en general, cualquier tipo de dádivas provenientes de terceros, en especial de intermediarios.

Para la aplicación de esta medida, la compañía definirá qué se entiende por altos directivos.



2.5 Mayorías

Medida No. 18. Las transacciones generadoras de conflicto de interés, identificadas y expuestas por cualquier miembro de junta, deben ser aprobadas por la junta directiva con una mayoría calificada de al menos dos terceras partes de sus miembros.²⁷

III. REVELACIÓN DE INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

1. Principios de revelación de información

Medida No. 19. Se deberán utilizar los medios electrónicos del caso para dar a conocer la información y facilitar el envío de información, teniendo en cuenta el acceso que los usuarios y destinatarios tengan del mismo; además, deberán adecuarse estos medios para que el usuario o destinatario pueda ponerse en contacto con la compañía a través de ellos.

1. Revelación de información financiera y no financiera

2.1 Revelación de Información Financiera

Medida No. 20. La compañía deberá publicar los estados financieros que transmite a la Superintendencia Financiera de Colombia y que son aprobados por ésta, en su página web corporativa. Para el cumplimiento de esta medida la compañía podrá informar a sus Grupos de Interés que dicha información se encuentra a disposición suya y del público en general en éstos medios y sobre la existencia de la posibilidad de que se solicite información complementaria a aquella publicada por el ente de supervisión y en la página web corporativa.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mencionada revelación de información no perjudique los intereses comerciales y económicos de la compañía de seguros, ni que esté sujeta a reserva legal, confidencialidad contractual o secreto industrial o profesional.

2.2 Revisor Fiscal:

Medida No. 21. La sociedad no contratará con el revisor fiscal o con personas o entidades a él vinculadas, servicios distintos al de revisoría.

Medida No. 22. En las reuniones de asamblea en que se vaya a discutir el cambio del revisor fiscal, se deberán presentar un número plural de propuestas²⁸.

27. Esto es acorde con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 222 de 1995.

28. La Ley americana Sarbanes-Oxley, contiene algunas disposiciones que van más allá de aquellas propuestas en este código que es de aplicación para todas las compañías de seguros que operan en Colombia sin perjuicio del origen de su capital. Así, las compañías de origen estadounidense que están obligadas a aplicar ley Sarbanes-Oxley, podrán de todas formas, cumplir con las medidas de este código.



2. Transparencia

3.1 Transparencia en materia de Buen Gobierno

3.1.1 Informe Anual de Gobierno Corporativo

Medida No. 23. La compañía contará con una página web corporativa en la cual se encuentre disponible la información relativa al buen gobierno de la misma y donde se publique su informe anual de gobierno corporativo. Del mismo modo, habilitará los medios necesarios en la página web para obtener una amplia interactividad entre el usuario y la compañía de seguros.

Medida No. 24. Además de la publicación del informe anual de Gobierno Corporativo, la compañía publicará en la página web corporativa sus estatutos, los reglamentos asociados a sus órganos de gobierno y los reglamentos de ética y conducta con los que cuente.

Medida No. 25. La información contenida en el informe anual de Gobierno Corporativo deberá ser actualizada con ocasión de la celebración de la asamblea general de accionistas, para informar, además sobre: i) El desempeño del o los comités de junta directiva y de cada uno de sus miembros, ii) la manera en que la junta directiva dio cumplimiento a sus deberes durante el período y iii) los conflictos de interés revelados y resueltos por junta directiva durante el período.

3.2 Transparencia frente los Grupos de Interés

3.2.1 Transparencia con el Cliente

Medida No. 26. Las compañías de seguros en sus relaciones con los usuarios, deberán propender por el equitativo acceso a los servicios de la compañía y el trato respetuoso con la clientela.

La compañía velará por su exclusivo interés y el del cliente, sin que sea posible solicitar o recibir reconocimientos económicos o materiales por parte de la clientela, que pretendan buscar algún tipo de favorecimiento.

Medida No. 27. La compañía de seguros, en caso de controversias con los clientes, en la medida de lo posible, promoverá la utilización de mecanismos alternativos de solución de controversias.

Medida No. 28. Con carácter previo a la celebración del contrato de seguros, se informará al cliente sobre sus derechos y sus obligaciones de manera tal que éste pueda conocer los efectos derivados del incumplimiento de cualquiera de las últimas, tales como la revocación de la póliza y la reducción o el rechazo de una eventual reclamación.



Medida No. 29. En aquellos casos en que existan seguros con ahorro, la compañía informará periódicamente a su cliente sobre los rendimientos obtenidos.

Medida No. 30. En los seguros de ahorro en los cuales se empleen mecanismos que permitan realizar una cotización para identificar una posible rentabilidad, la compañía deberá informar de manera clara al cliente que dichas cotizaciones no generan compromisos contractuales. Adicionalmente, la compañía informará al cliente sobre la naturaleza de la rentabilidad causada por determinado seguro, en especial, si se trata de una rentabilidad garantizada por la compañía o de una rentabilidad variable.

Medida No. 31. Además de lo dispuesto por las normas aplicables sobre la materia, la compañía pondrá a disposición del cliente la información²⁹ que describa de manera clara, sencilla, completa y comprensible el procedimiento en caso de reclamación y para solicitar la prestación de los demás servicios de la compañía, distintos a la reclamación. La información mencionada en esta medida será complementada con la información sobre los canales de comunicación y las condiciones en las que se pueden ejercer los derechos del cliente.

Medida No. 32. El defensor del cliente deberá rendir informe trimestral a la Junta Directiva acompañado con las recomendaciones que a su juicio son convenientes para una adecuada solución a las quejas planteadas durante el trimestre.

3.2.2 Transparencia en la Intermediación³⁰ y Comercialización de los Seguros

Medida No. 33. Para la adopción de las medidas descritas en el título anterior, la compañía colocará a disposición de su fuerza de ventas el contenido de las presentes medidas. Lo anterior conlleva la obligación del intermediario de dar a conocer esta información al cliente.

Medida No. 34. En aquellos casos en que se utilicen canales de distribución de los seguros como la bancaseguros u otros canales de distribución mediante redes bancarias o comerciales, la entidad aseguradora tomará las medidas tendientes a que el comercializador cumpla con la obligación de informar al cliente los puntos descritos en el título anterior y además que:

- El producto comercializado es un producto de seguros.
- El rol que juega la entidad comercializadora.
- La importancia de que la información que se entregue por esta vía tiene los mismos efectos que aquella entregada a un intermediario de seguros.

29. Esta información podrá incluirse en el clausulado de la póliza, un anexo, un manual, o por cualquier vía que la compañía considere idónea para ello.

30. Intermediario es el agente dependiente o independiente, la agencia y el corredor de seguros.



Medida No. 35. En aquellos casos en que se utiliza la red de oficinas de una entidad financiera para comercializar un seguro vinculado con la garantía exigida para la prestación de un servicio financiero, la entidad aseguradora tomará las medidas tendientes a que el comercializador informe al cliente que no es obligación del cliente tomar el seguro ofrecido para cumplir con la obligación de otorgar garantía.

Medida No. 36. La compañía verificará que el intermediario informe al cliente el valor de su labor de intermediación (comisión), así como otros beneficios asociados a la misma. En concreto, en los procesos de licitación, el intermediario de seguros revelará su comisión a precios de mercado.

3.2.3 Transparencia frente al contrato de reaseguro

Medida No. 37. La compañía mantendrá un archivo con la información sobre la negociación del reaseguro.

Medida No. 38. Dentro de las funciones del comité de auditoría o aquél que haga sus veces, se encontrará aquella de velar por que se lleven los registros relacionados con operaciones de reaseguro.

Medida No. 39. La Secretaría General informará a la Junta Directiva, por lo menos anualmente, sobre los contratos de reaseguro que tiene vigentes la entidad y sobre la estructura de las coberturas de la compañía. Asimismo, la Secretaría General informará a la Junta Directiva sobre las situaciones particulares que se presenten durante la vigencia de los contratos de reaseguro del periodo.

IV. INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL PRESENTE CÓDIGO.

Medida No. 40. El presente Código deberá interpretarse de acuerdo al principio de buena fe. Las notas explicativas que aparecen en cada medida deberán interpretarse en forma armónica y en función de la finalidad del Código considerado en su conjunto.

Medida No. 41. La modificación de los códigos de Gobierno Corporativo que diseñen las compañías de seguros en aplicación a estas medidas, así como sus enmiendas o cambios deberán ser aprobados por la Junta Directiva de la aseguradora. Las medidas de los códigos de las compañías de seguros buscarán acoger en su conjunto las medidas propuestas en éste código.